



RADICADO 76-736-31-84-001 2015-00022-00

PETICIÓN DE HERENCIA

Demandante: EDDY MONTOYA DE OSÓRIO;
LUIS FERNANDO y GLORIA BEATRIZ OSORIO MONTOYA
Demandado: AMPARO BAQUERO CLEVES Y OTROS

INTERVENCIÓN EXCLUYENTE Sebastián Eduardo Arango Sanabria

Sevilla Valle, abril veinte (20) de dos mil veintitrés (2023).

Recibido en el correo institucional, email del 29-MAR-2023 acompañado de poder otorgado por el proponente en la intervención excluyente, SEBASTIAN EDUARDO ARANGO SANABRIA a nueva apoderada.

Por su parte la profesional designada, solicita se le reconozca personería y se dejen sin efecto los autos 231 del 08-NOV-2022 e Interlocutorio 130 del 14-FEB-2023, por los cuales se requiere a los intervinientes realizar la notificación a los demandados en la forma prevista en el Código General del Proceso artículos 291 y 292 o conforme a la Ley 2213 de 2022, artículo 8. Sustenta la reconsideración del requerimiento, en que los demandados de la demanda de intervención excluyente ya intervienen dentro del mismo proceso y bajo el mismo radicado, por tanto el traslado se surtió con la notificación del auto admisorio de la demanda de intervención excluyente.

Sea lo primero precisar que la presente demanda de intervención excluyente fue propuesta por los señores CARLOS ARTURO ARANGO ZULUAGA y SEBASTIÁN EDUARDO ARANGO SANABRIA, a través de abogado, el cual renunció a su mandato, otorgando nuevo poder únicamente el señor SEBASTIÁN EDUARDO, para cuya representación se le reconocerá personería a la abogada designada; quedando pendiente de representación el señor CARLOS ARTURO.

En cuanto a la solicitud de revocatoria de las providencias que requieren a los proponentes de la intervención excluyente procedan a la notificación de los demandados; dicha orden se emitió desde el auto admisorio, Interlocutorio 601 del 04-OCT-2022, con fundamento en las disposiciones del Código General del Proceso, artículos 91, 291, 292 y 293 y en la Ley 2213 de 2022, artículo 8. De tal suerte que no se accederá a ello.

Advirtiéndole que las anteriores actuaciones no cumplen con el deber de *enviar simultáneamente* con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial, disposición del Código General del Proceso, artículo 78 numeral 14 y de la Ley 2213 de 2022, artículo 3; procederá el despacho a suplirlo.



En virtud de lo anterior el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sevilla Valle,

RESUELVE

1. **SUPLIR** el cumplimiento de los deberes de los sujetos procesales, señalados en el Código General del Proceso, artículo 78 numeral 14 y la Ley 2213 de 2022, artículo 3 y en concordancia con el artículo 9, **ACOMPÑENSE** las actuaciones que aquí se deciden con la publicación de esta providencia en el Estado Digital de la página Web del Despacho.
2. **RECONOCER** personería suficiente a la abogada MARÍA ANGÉLICA VILLEGAS GIRÁLDO, identificada con la cédula de ciudadanía 1.088.273.243 para actuar en este asunto en representación del señor SEBASTIAN EDUARDO ARANGO SANABRIA, en la forma y términos del poder conferido.
3. **NO ACCEDER** a dejar sin efecto los autos 231 del 08-NOV-2022 e Interlocutorio 130 del 14-FEB-2023, por lo antes expuesto.
4. **COMPARTIR** el **link** del presente expediente digital a la abogada solicitante, donde tendrá la información de todas las actuaciones surtidas dentro del mismo.
5. **REQUERIR** a la parte interesada allegar los resultados de las notificaciones enviadas a los demandados a través de la empresa "Mensajería Especializada POSTACOL".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HAZEL PRADO ALZATE

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle
NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO
PAGINA WEB DEL DESPACHO

La anterior providencia se notifica en Estado Electrónico **031** de Fecha **20/21-2023**

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle
EJECUTORIA

Hoy _____ a las 05:00 p.m. hago constar que la providencia anterior, quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c879c5c1c9e3e1d50f0ec3ff7c2a496c8949409719d7c8ea02c671a0a455b674
Documento generado en 20/04/2023 01:59:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CERTIFICACION DE NOTIFICACION PERSONAL ART 8 LEY 2213-Demandante:
SEBASTIAN EDUARDO ARANGO SANABRIA.-Demandado: LAURA ARANGO SANABRIA
Y OTROS-Radicado: -2015-00022-00- PROMISCO DE FAMILIA DE SEVILLA VALLE DEL
CAUCA

JAIME PARRA <redpostalpereira@gmail.com> → ?

Mié 29/03/2023 15:28

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla <j01pfsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (2 MB)

LAURA ARANGO SANABRIA.pdf; HECTOR FABIO LOPEZ RUIZ.pdf;

Señores Juzgado Promiscuo De Familia, De Sevilla Valle Del Cauca, cordial saludo, envío PDF que
contiene certificación de notificación

tenir x lista
Laura
Hector
no le
Excluy



Nit: 811047028-0 Calle 58A No 17-37 Telefono : 211-14-11 Resolucion Mintic No 1953 RPOSTAL 0195 www.postacol.com.co gerencia@postacol.com.co	 Guía No. 980476330241 NOTIFICACION ELECTRONICA ARTICULO 8 LEY 2213 RAD-2015-022-00
--	---

CERTIFICA

Que esta oficina recepcionó y despachó una notificación NOTIFICACION ELECTRONICA ARTICULO 8 LEY 2213 con la Siguiente información:

REMITENTE	Nombre:	PROMISCOU DE FAMILIA DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA
	Contacto:	
	Dirección:	j01pfsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
	Ciudad Origen:	PEREIRA
DESTINATARIO	Nombre:	LAURA ARANGO SANABRIA
	Contacto:	
	Dirección:	laura.arango27@gmail.com Ciudad Destino: SEVILLA
	Teléfono:	0
DATOS NOTIFICACIÓN	Juzgado:	PROMISCOU DE FAMILIA DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA
	Correo:	j01pfsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
	Demandante:	SEBASTIAN EDUARDO ARANGO SANABRIA
	Contenido:	NOTIFICACION ELECTRONICA ARTICULO 8 LEY 2213
	Proceso:	RAD-2015-022-00
	Demandado(s):	LAURA ARANGO SANABRIA - Y OTROS
	Notificado:	LAURA ARANGO SANABRIA
Observaciones:		

CONCLUSIÓN DOCUMENTO ENVIADO POR MEDIO ELECTRÓNICO CERTIFICADO,ENTREGA EFECTIVA,CON ACUSE DE RECIBO AL SERVIDOR DEL CORREO CON EVIDENCIA DE LA LECTURA POR EL DESTINATARIO,CONTIENE EVIDENCIA DIGITAL Y PRUEBA VERIFICABLE DE SU TRANSACCIÓN DE COMUNICACIÓN CERTIFICADA ,29 DE MARZO DE 2023 A LAS 13:14 H

Para constancia se firma en PEREIRA a los 29 dias del mes de Marzo del año 2023

Firma Autorizada _____

		SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS					
Resolucion Mintic No 1953 RPOSTAL 0195 www.postacol.com.co Tel 57 1 2111 411 NR 811,047,028-0							
Fecha Despacho	Hora	Origen	Destino				
2023-03-28 13:41:00	10:35	PEREIRA	SEVILLA	980476330241			
Remite	PROMISCOU DE FAMILIA DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA		Empresa	RAD-2015-022-00			
Identif	ANGELICA VILLEG		Nombre	LAURA ARANGO SANABRIA			
Direccion	j01pfsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co		Direccion	laura.arango27@gmail.com			
Telefono			Telefono	0			
Cod.Postal							
Tipo Envio	Sobre []	Caja []	Paquete []	Otro [X]			
Peso	1 Grm						
Contenido	NOTIFICACION ELECTRONICA ARTICULO 8 LEY 2213						
Recomendacion							
Flete	0	Valor Declarado	\$12,000	Piezas	1	Valor Envio	\$12,000
Entregado por			Primer intento			Cedula	
Fecha Entrega	Marzo 29 De 2023		13:14		Telefono		
CD []	NE []	DD []	DI []	CRD []			
Observaciones							



AUGUSTO PARRAM

ACTUALIZAR FIRM
PRO

**NOTIFICACION PERSONAL ART 8 LEY 2213-Demandante:
SEBASTIAN EDUARDO ARANGO SANABRIA.-Demandado:
LAURA ARANGO SANABRIA Y OTROS-Radicado: -2015-00022-00-
PROMISCOU DE FAMILIA DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

Abrir en Gmail

Destinatarios

laura.arango27@gmail.com <laura.arango27@gmail.com>

Envío

29 mar. 2023 a las 13:14

Aperturas

2 veces

Enlaces clicados

Sin clics aún

Documentos vistos

Actualiza para empezar a trackear tus documentos

↓ Descargar certificado de entrega

Actividad más reciente

Hoy



Instala esta aplicación web en X
tu teléfono. Pulsa aquí y
selecciona "Agregar a pantalla
de inicio".

Email abierto 13:16

por laura.arango27@gmail.com

Email abierto 13:14

por laura.arango27@gmail.com



**La extensión de
Mailtrack no está
instalada**

Instalar ahora





JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA CARRERA
47 CON CALLE 49 ESQUINA PIÑO 4 TEL 2198187 CORREO
ELECTRONICO j01pfsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO

DIRECCIÓN

COMUNICACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ART. 8 LEY 2213

SEÑOR(A):

NOMBRE LAURA ARANGO SANABRIA

DIRECCIÓN Laura.arango27@gmail.com

SEVILLA -VALLE DEL CAUCA
CIUDAD

Numero De Radicación Del Proceso

2015-0222-00

PETICION DE HERENCIA-
INTERVENCION EXCILIYENTE

Fecha De Providencia

4 DE OCTUBRE DE 2022

SEBASTIAN EDUARDO ARANGO SANABRIA
LAURA ARANGO SANABRIA Y OTROS

DEMANDANTES

1370600

Le comunico la existencia del proceso en referencia advirtiéndole que de conformidad con lo establecido por el Artículo 8 Ley 2213, la presente notificación se envía que se realiza a una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje a los términos establecidos en el numeral 1º del artículo 21 de la notificación, advirtiéndole que el transcurso de la notificación corre por el término de veinte (20) días término que corre simultáneamente al respecto.

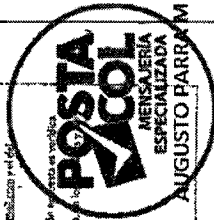
Igualmente le informo que en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 3 del Decreto 806 de 2020 y el numeral 14 del Código General del Proceso, el canal digital del despacho donde se surtirá el trámite del proceso es: 01pfsevilla@cendolramatjudicial.gov.co y el correo electrónico del suscrito es angelcalvelespiradito@hotmail.com correos electrónicos donde debe remitir cualquier manifestación dentro del presente trámite.

Anexos:

- **AUTO ADMISORIO. COPIA DE LA DEMANDA.**

PARTE INTERESADA

MARIA ANGÉLICA VILLEGAS GIRALDO C.C.
1.088.273.243 T.P.240.853 Del C.S. de la J
CARRERA 7 # 22 - 56 OFICINA 307 EDIFICIO
ANTARES WHATSAPP 3103931380 PEREIRA
RISARALDA

[illegible]

a cosa juzgada, haciéndola JESU

del Proceso, se dicte sentencia que haga tránsito a cosa juzgada, haciéndolo JESU
iguientes:



lo anterior para que en proceso declarativo y de condena de mayor cuantía contemplado en el libro tercero, sección primera, título I, capítulo I del Código General del Proceso, se dicte sentencia que haga tránsito a cosa juzgada, haciéndolo valer.

Public Utility
 District:
 HAZARD PRISON ALLIANCE



I. DECLARACIONES:

PRIMERA: Declarar que los demandantes CARLOS ARTURO ARANGO ZULUAGA Y SEBASTIAN EDUARDO ARANGO SANABRIA tienen vocación hereditaria para suceder al señor RAUL RUIZ URIBE en representación de la hermana del causante MARIA TERESA RUIZ con la cual aconteció el fenómeno de la premuerte y como se explicará en el aparte de los hechos.

SEGUNDA: Adjudicar a los demandantes CARLOS ARTURO ARANGO ZULUAGA Y SEBASTIAN EDUARDO ARANGO SANABRIA la cuota hereditaria correspondiente y declarar en lo pertinente la eficacia del acto jurídico de adjudicación de herencia por legado a su esposa, de conformidad con lo que se prueba, aunado al hecho de que para el momento del legado la sociedad conyugal se encontraba disuelta.

TERCERA: Respecto de los bienes adjudicados e identificados con los folios de matrícula inmobiliaria N° 382-0009357, 282-0006249, 382-0009358, 382-0008376, 382-00015603, 382-26745, 382-15603, 382-26741, 382-6248, 382-8903, 382-29358 y 382-8376, así como los dineros, CDTs y demás bienes muebles, inmuebles o semovientes se debe adjudicar a los demandantes CARLOS ARTURO ARANGO ZULUAGA Y SEBASTIAN EDUARDO ARANGO SANABRIA la cuota equivalente a la participación de aquellos que sean reconocidos en calidad de herederos dentro del presente trámite.

CUARTA: En el caso de que los bienes hayan sido vendidos o de haber dispuesto de los bienes muebles, dineros o semovientes, solicito se condene a la demandada AMPARO BAQUERO CLEVES a restituir a los demandantes todo lo que haya recibido por su pertenencia, con la indemnización de todo perjuicio en la cantidad que resulte probado dentro del presente proceso.

QUINTA: Condenar a los demandados a restituir a los demandantes la posesión material de la cuota parte de los bienes mencionados, que se encuentren en su posesión u ocupación, como de todos sus aumentos (acciones), productos y frutos civiles o naturales, percibidos desde el auto admisorio de la demanda principal, hasta su restitución material o en su defecto el pago de los valores; o igualmente se les condene al pago de la indemnización a que hubiere lugar por lo deterioro acontecidos por su culpa.

SEXTA: Ordenar la inscripción de la sentencia en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para lo cual se deberá librar el oficio del caso.

SEPTIMA: Ordenar la cancelación pertinente del registro de transferencia de la propiedad, gravámenes y limitaciones al dominio de los bienes hereditables adjudicados que se mencionaron con anterioridad.

OCTAVO: Condenar a los demandados al pago de las costas.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO:

- 1- El señor RAUL RUIZ URIBE falleció el día 14 de junio de 2010 siendo la ciudad de Sevilla Valle, el lugar donde tuvo su último domicilio.
- 2- El causante RAUL RUIZ URIBE fue hijo de JUAN PABLO RUIZ Y MARIA URIBE.
- 3- El causante RAUL RUIZ URIBE contrajo matrimonio civil con la señora AMPARO BAQUERO CLEVES el día 21 de junio de 2001 en la notaría segunda de Sevilla Valle.
- 4- La señora AMPARO BAQUERO CLEVES, dentro de la demanda principal, conoce como demandada.
- 5- La pareja RUIZ BAQUERO durante la vigencia de su vínculo matrimonial procreó descendencia.
- 6- Al momento de su fallecimiento el señor RUIZ URIBE no tenía ascendencia que sus padres habían fallecido con anterioridad.

7- El causante tuvo varios hermanos, hijos de los señores JUAN PABLO RUIZ Y MARIA URIBE.

8- Dentro de los hermanos con vocación hereditaria se encontraba la señora MARIA TERESA RUIZ quien nació el 30 de diciembre del año mil novecientos diez.

9- La señora MARIA TERESA RUIZ URIBE fue bautizada en la parroquia Santa Gertrudis de Envigado según consta en el número 00105 del folio 0033 del libro 0026 de bautismos.

10- La partida de bautismo mencionada reemplaza el registro civil de nacimiento por haber ocurrido este antes del año 1938.

11- La señora MARIA TERESA RUIZ URIBE (viuda de Zuluaga) falleció el día 11 de abril de 1986 en la ciudad de Dorada Caldas según consta en el registro civil de defunción 08910024 de la Registraduría Nacional del estado civil. Fecha anterior al acaecimiento de la muerte del causante RAUL RUIZ URIBE.

12- Dentro de la descendencia de la señora MARIA TERESA RUIZ URIBE se encuentra la señora FANNY ZULUAGA RUIZ.

13- La señora FANNY ZULUAGA RUIZ hija de ARTURO ZULUAGA Y MARIA TERESA RUIZ nació el 9 de mayo de 1931 en el municipio de Sevilla Valle.

14- El nacimiento de la señora FANNY ZULUAGA RUIZ se registró en el número 0509 del folio 128 del libro 015 de nacimientos de la parroquia San Luis Gonzaga de la diócesis de Buga.

15- La partida de bautismo mencionada reemplaza el registro civil de nacimiento por haber ocurrido este antes del año 1938.

16- La señora FANNY ZULUAGA RUIZ falleció el día 19 de octubre de 2009 en la ciudad de Cali según consta en el registro civil de defunción N° 06602123 de la Registraduría Nacional del estado civil. Fecha anterior al acaecimiento de la muerte del causante RAUL RUIZ URIBE.

17- Dentro de la descendencia de la señora FANNY ZULUAGA RUIZ se encuentra el señor EDUARDO ARANGO ZULUAGA.

18- El señor EDUARDO ARANGO hijo legítimo del señor CARLOS ARANGO Y FANNY ZULUAGA RUIZ nació en la ciudad de Cali el 21 de agosto del año 1955.

19- El nacimiento del señor EDUARDO ARANGO ZULUAGA se registró en el folio 282 del tomo 8155 del libro de nacimientos de la notaría tercera de la ciudad de Cali.

20- El señor EDUARDO ARANGO ZULUAGA falleció el 15 de noviembre del año 1992 en el municipio de Puerto Salgar Cundinamarca según consta en el registro de defunción Indicativo Serial 324264 de la Registraduría de Puerto Salgar Cundinamarca. Fecha anterior al acaecimiento de la muerte del causante RAUL RUIZ URIBE.

21- CARLOS ARTURO ARANGO ZULUAGA es hermano del señor EDUARDO ARANGO ZULUAGA, a su vez hijo de CARLOS ARANGO Y FANNY ZULUAGA RUIZ, nacido el 22 de abril de 1950 como se registra en el tomo 37 del folio 321 de la Notaría Primera del Circuito Notarial de Sevilla Valle.

22- El señor CARLOS ARTURO ARANGO ZULUAGA (redamante) es uno de los hijos de la señora FANNY ZULUAGA RUIZ quien tiene derecho a heredar por representación en virtud a que los herederos consecutivos anteriores a él fallecieron con anterioridad al causante, es por ello que cumple con los requisitos legales para dar aplicación a la figura jurídica en la que se insale.

23- Dentro de la descendencia del señor EDUARDO ARANGO ZULUAGA se encuentra mi poderdante SEBASTIAN EDUARDO ARANGO SANABRIA (redamante).

24- El señor SEBASTIAN EDUARDO ARANGO SANABRIA nació en el municipio de Dorada Caldas el día 27 de enero de 1988.

25- El nacimiento del señor SEBASTIAN EDUARDO ARANGO SANABRIA se registró en la notaría única de Dorada Caldas según consta en el registro civil de nacimiento número 12442729.

26- El señor SEBASTIAN EDUARDO ARANGO SANABRIA tiene vocación hereditaria dentro del proceso de petición de herencia. Tiene derecho a heredar a representación en virtud a que los herederos consecutivos anteriores a él



falladeros con anterioridad al causante, es por ello que cumple con los requisitos legales para dar aplicación a la figura jurídica en la que se insiste.

27. La aceptación de la herencia en los términos señalando la legítima en la causa de la acción reivindicatoria que se acumula en este proceso.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Solicito se tengan como tales: El artículo 7 de la ley 45 de 1936 (en la redacción el artículo 10 de la ley 75 de 1968); artículo 1037 del Código Civil; artículos 4 y 9 de la ley 29 de 1962; artículos 1231, 1934 y siguientes; 2529 del Código Civil; artículos 45, 46, 47, 53 y 56 del decreto 960 de 1970; artículo 2 numeral 1 y 48 del decreto 1250 de 1970; artículo 22 de la ley 57 de 1987; artículo 19 de la ley 92 de 1938; artículo 39 de la ley 153 de 1987; artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

Como precedente vertical se debe tener en cuenta la decisión proferida por el Tribunal del Distrito Judicial de Bogotá Sala Civil Familia, en la providencia de fecha 13 de diciembre de 2019 en la que se revoca el auto proferido por su juzgado de fecha 19 de diciembre de 2018 y en su lugar se disponga estudiar la demanda presentada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 63 del Código General del Proceso.

IV. COMPETENCIA:

La competencia la fija el artículo 63 del Código General del Proceso cuando manifiesta que su puede intervenir formulando demanda frente a demandante y demandado (...)

Es por lo anterior que se presenta esta demanda con el fin de que se reconozca la calidad de intervinientes de manera excluyente de los señores CARLOS ARTURO ARANGO ZULUAGA y SEBASTIÁN EDUARDO ARANGO SANABRIA ante su despacho que es el que conoce la demanda primigenia.

V. PRUEBAS:

Documentales: Téngase como tales las documentales presentadas por la parte demandante y demandada en la demanda primigenia, así mismo me permito aportar el certificado de nacimiento de los señores CARLOS ARTURO ARANGO ZULUAGA y SEBASTIÁN EDUARDO ARANGO SANABRIA.

Dictamen pericial: Le solicito designar a un perito con el fin de que se avuelen los bienes que integran la masa hereditaria, así como sus aumentos y accesiones, productas y frutos civiles y naturales percibidos desde la adjudicación y hasta su restitución material; o en su defecto, al pago de su valor contenido; igualmente para que dicamine sobre el valor de las indemnizaciones por los deterioros o aumentos que hayan tenido los bienes relictos.

VI. NOTIFICACIONES:

De la parte demandada: ROSA ELVIRA MOSQUERA DE DIOSA, LAURA ARANGO SANABRIA, AMPARO BAQUERO CLEVES, EDDY MONTOYA DE OSORIO, LUIS FERNANDO OSORIO MONTOYA, GLORIA BEATRIZ OSORIO MONTOYA, ISABELA FLOREZ NARANJO, JOSE LUIS FLOREZ CASTRO, ANDREA FLOREZ TABORDA, ANGELA PATRICIA FLOREZ TABORDA, JULIANA FLOREZ TABORDA, MARIO ANDRÉS VILLA GIRALDO, CARLOS ALBERTO LÓPEZ RUIZ, HÉCTOR FABIO LÓPEZ RUIZ, AIRORA RUIZ VILDA DE JARAMILLO, OFELIA RUIZ VILDA DE LÓPEZ, MARÍA ANA SILVA RUIZ, GILBERTO EDUARDO RUIZ GONZÁLEZ, MARÍA ISABEL RUIZ GONZÁLEZ y ANCLA RUIZ URIBE quienes se encuentran en calidad de demandantes y demandados en el proceso primigenio, debidamente identificados y vinculados al proceso. Las direcciones para la notificación se encuentran contenidas en el cuerpo del proceso como ellos se encuentran debidamente vinculados, basta con notificarlos por es de la presente demanda.

De la parte demandante:

SEBASTIÁN EDUARDO ARANGO SANABRIA: sebastian.arango4917@hotmail.com.
Cra 3 Bis No 35 b 52 de Pereira, Risaralda, primer piso.

CARLOS ARTURO ARANGO ZULUAGA: carlosarturoarango22@hotmail.com.
Cra 8 No 35 - 37 de Medellín.

JORGE MARIO ROMÁN jorge.mario.roman@hotmail.com.
Cra 7 No 22 56 Oficina 307 Edificio Ánimas PH de Pereira.

ATESTAMENTO,

JORGE MARIO ROMÁN

C.C. 10.007.426 expedida en Bogotá

T.P. N° 237.156 expedida por el C. S. de la J.



VALTIO-
P. RA. Y. O. O. A. H. 21.12.1930

CERTIFICATI

la 1^{re} du 1976.

Q. 32

AGUSTO PARRAMON

MENSAJERIA
ESPECIALIZADA

NOTARIO PUBLICO
COL

Teléfono No. 67

"Servicio con Confianza"

~~AUGUSTO PARRAM~~

ESPECIALIZADA
AUGUSTO PARRAM

Señoría: A Despacho del señor Juez, el presente expediente. El cual fue recibido por reporto; Sirvase proveer, 29 de septiembre de 2022

Hermes Emilio Reyes Padilla.
Secretaría.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2015-00022-00
Sevilla Valle, octubre cuatro (04) de dos mil veintidos (2022).

Proceso: Petición de Herencia- Intervención Excluyente.
Demandantes: Carlos Arturo Arango Zuluaga y Otro.
Demandados: Eddy Montoya de Ovario y Otros.

I. ASUNTO

Decidir sobre si se admite o no la presente demanda de **PETICIÓN DE HERENCIA - INTERVENCIÓN EXCLUYENTE**, promovida por los señores **Carlos Arturo Arango Zuluaga y Sebastián Eduardo Arango Sambría**, a través de Apoderado, en contra de los señores **Eddy Montoya de Ovario, Rosa Elvira Mosquera de Diosa, Laura Arango Sambría, Amparo Baquero Claver, Luis Fernando Ovario Montoya, Gloria Beatriz Ovario Montoya, Isabella Pérez Noguero, José Luis Pérez Castro, Andres Pérez Taborda, Angela Patricia Pérez Taborda, Juliana Pérez Taborda, María Andrés Villa Giraldo, Carlos Alberto López Ruiz, Héctor Fabio López Ruiz, Aurora Ruiz Vuela de Jaramillo, Ofelia Ruiz Vuela de López, María Ana Silva Ruiz, Gilberto Eduardo Ruiz González, Nelya Isabel Ruiz González y Paola Ruiz Uribe.**

II. CONSIDERACIONES

Examinada la presente demanda, encuentra el Despacho que reúne los requisitos de ley, teniendo en cuenta que, para la **INTERVENCIÓN EXCLUYENTE** conforme a lo establecido en el **Artículo 63 del CGP**, debe presentarse como una demanda con los requisitos que ello conlleva; además, se han acompañado los asientos indispensables para esta clase de procesos. Igualmente, teniendo en cuenta la naturaleza del asunto, este Juzgado es el competente para conocer del mismo, toda vez que en este Despacho cursa el proceso de **PETICIÓN DE HERENCIA Y ACCIÓN REIVINDICATORIA**.

Por lo Expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle**,

RESUELVE:

1° ADMITIR la demanda VERBAL DE PETICIÓN DE HERENCIA - INTERVENCIÓN EXCLUYENTE antes referida y tramitarla conforme al procedimiento verbal, Artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

2° CORRASELE traslado de la demanda a los señores Eddy Montoya de Ovario, Rosa Elvira Mosquera de Diosa, Laura Arango Sambría, Amparo Baquero Claver, Luis Fernando Ovario Montoya, Gloria Beatriz Ovario Montoya, Isabella Pérez Noguero, José Luis Pérez Castro, Andres Pérez Taborda, Angela Patricia Pérez Taborda, Juliana Pérez Taborda, María Andrés Villa Giraldo, Carlos Alberto López Ruiz, Héctor Fabio López Ruiz, Aurora Ruiz Vuela de Jaramillo, Ofelia Ruiz Vuela de López, María Ana Silva Ruiz, Gilberto Eduardo Ruiz González y Paola Ruiz Uribe, en su condición de demandados, por el término de **VEINTE (20) DÍAS**, a fin de

Elaboró: M/JZ
Palo de Justicia - Carrera 17 con Calle 48 Equilino. 9° Piso
Teléfono: 2109107
Correo Institucional: ElJuzgadoPromiscuoFamiliaSevillaValle@judicial.gov.co
Sevilla Valle



del C.G.P., lapso durante el cual deberá contestarla, si lo estima conveniente, advirtiéndole que deberá hacerlo por medio de apoderado judicial. Remítase copia de la demanda y sus anexos correspondientes. Deseche cumplimentado a lo dispuesto en los artículos 91, 291 y 292 del CGP, o en su defecto en la forma establecida en la Ley 2213 de 2022.

3° RECONOCER personería al abogado **JORGE MARIO ROMÁN**, con T.P. N° 237.156 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en este asunto en nombre y representación de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

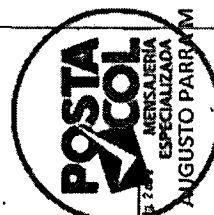
NOTIFICO Y CÚMPLASE

HAZSE LO ANTES
[Signature]
Juzg.

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Sevilla Valle
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Estado N° 074
Providencia de Fecha: 04 octubre 2022
Fecha: 05 octubre 2022
Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretaría.

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Sevilla Valle
ELIBUTORIA
Hoy a las 5:00 p.m. luego constar que la providencia de fecha 04 octubre 2022 notificada en Estado N° 074, quedó debidamente ejecutoriada.
Recursos:
Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretaría.

Elaboró: M/JZ
Palo de Justicia - Carrera 17 con Calle 48 Equilino. 9° Piso
Teléfono: 2109107
Correo Institucional: ElJuzgadoPromiscuoFamiliaSevillaValle@judicial.gov.co
Sevilla Valle



Firmado Por:
Hansel Puerto Alzola
Jefe
Jorge De Cevallo
Procurador 001 De Familia
Sordillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 827/09 y el decreto reglamentario 2094/12
Código de verificación: 49800b377762d6a21e693a6a7160316411664e176291ec870a0b169
Documento generado en 04/10/2022 03:11:05 PM

Desempeque el archivo y valide dicho documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procuraduria.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





Nit. 811047028-0
Calle 58A No 17-37 Telefono : 211-14-11
Resolucion Mintic No 1953 RPOSTAL 0195
www.postacol.com.co
gerencia@postacol.com.co

Guía No. 980476330242
NOTIFICACION ELECTRONICA ARTICULO 8 LEY 2213
RAD-2015-022-00

CERTIFICA

Que esta oficina recepcionó y despachó una notificación NOTIFICACION ELECTRONICA ARTICULO 8 LEY 2213 con la Siguiente información:

REMITENTE	Nombre:	PROMISCOU DE FAMILIA DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA
	Contacto:	
	Dirección:	j01pfsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
	Ciudad Origen:	PEREIRA
DESTINATARIO	Nombre:	HECTOR FABIO LOPEZ RUIZ
	Contacto:	
	Dirección:	sheilalopez@gmail.com Ciudad Destino: SEVILLA
	Teléfono:	0
DATOS NOTIFICACIÓN	Juzgado:	PROMISCOU DE FAMILIA DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA
	Correo:	j01pfsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
	Demandante:	SEBASTIAN EDUARDO ARANGO SANABRIA
	Contenido:	NOTIFICACION ELECTRONICA ARTICULO 8 LEY 2213
	Proceso:	RAD-2015-022-00
	Demandado(s):	HECTOR FABIO LOPEZ RUIZ - Y OTROS
	Notificado:	HECTOR FABIO LOPEZ RUIZ
	Observaciones:	

CONCLUSIÓN DOCUMENTO ENVIADO POR MEDIO ELECTRÓNICO CERTIFICADO,ENTREGA EFECTIVA EN LA BANDEJA DE ENTRADA DEL DESTINATARIO,CON ACUSE DE RECIBO AL SERVIDOR ,CONTIENE EVIDENCIA DIGITAL Y PRUEBA VERIFICABLE DE SU TRANSACCIÓN DE COMUNICACIÓN CERTIFICADA ,29 DE MARZO DE 2023 A LAS 13:17 H

Para constancia se firma en PEREIRA a los 29 dias del mes de Marzo del año 2023

Firma Autorizada

				SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS			
Resolucion Mintic No 1953 RPOSTAL 0195 www.postacol.com.co Tel 57 1 2111-411 NR 811,047,028-0		Fecha Despacho		Hora		Origen	
2023-03-28 13:41:08		16:38		PEREIRA		Destino	
						SEVILLA	
Remite		PROMISCOU DE FAMILIA DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA		Empresa		RAD-2015-022-00	
Ident		ANGELICA VILLEG		Nombre		HECTOR FABIO LOPEZ RUIZ	
Direccion		j01pfsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co		Direccion		sheilalopez@gmail.com	
Telefono				Telefono		0	
Tipo Envio		Sobre [] Caja [] Paquete [] Otro [X]		Peso		1 Grm	
Contenido		NOTIFICACION ELECTRONICA ARTICULO 8 LEY 2213		Recibido			
Recomendacion:				ENTREGADO POR MEDIO ELECTRONICO			
Flete		0		Valor Declarado		\$12,000	
Piezas		1		Valor Envio		\$12,000	
Entregado por				Primer Intento			
CD [] NE [] DD [] DI [] CRD []				Cedula		Telefono	
Observaciones				Fecha Entrega		Marzo 29 De 2023 13:17 H	



**NOTIFICACION PERSONAL ART 8 LEY 2213-Demandante:
SEBASTIAN EDUARDO ARANGO SANABRIA.-Demandado:
HECTOR FABIO LOPEZ RUIZ Y OTROS-Radicado: -2015-00022-00-
PROMISCO DE FAMILIA DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

Abrir en Gmail

Destinatarios

<sheilalopez@gmail.com>

Envío

29 mar. 2023 a las 13:17

Aperturas

No leído aún

Enlaces clicados

Sin clics aún

Documentos vistos

Actualiza para empezar a trackear tus documentos

 Descargar certificado de entrega

Sin aperturas



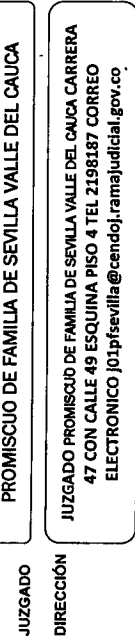
Instala esta aplicación web en X
tu teléfono. Pulsa aquí y
selecciona "Agregar a pantalla
de inicio".



**La extensión de
Mailtrack no está
instalada**

Instalar ahora





NOMBRE.

DIRECCIÓN | sheilalopez@gmail.com

sheilalopez@gmail.com

SEVILLA -VALLE DEL CAUCA

SEVILLA -VALLE DEL CAUCA

Fecha De Providencia

04 DE OCTUBRE DE 2022

04 DE OCTUBRE DE 2022

04 DE OCTUBRE DE 2022

HECTOR FABIO LOPEZ VOTÓ

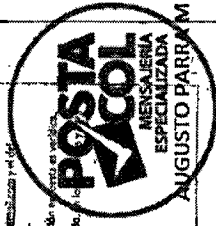
DELIVERABLES

DELIVERABLES

DELIVERABLES

- ALTO ADMISORIO COPIA DE LA DEMANDA

MARIA ANGELICA VILLEGAS GIRALDO C.C.
1.088.273.243 T.P.240.853 Del C.S. de la J
CARRERA 7 # 22 - 56 OFICINA 307 EDIFICIO
ANTARES WHATSAPP 3103931380 PEREIRA
RISARALDA



CC 1073921098

[illegible]

Dortos:
HAZAR, PRADO ALZATE
Juez Promiscuo de Familia
Sevilla Valle

REFERENCIA: Demanda de petición de herencia
(Intervención excluyente)
TIPO DE PROCESO: VERBAL (DECLARATIVO Y DE
CONDENA)
DENANDANTE:
CARLOS ARTURO ARANGO ZULUAGA
SEBASTIAN EDUARDO ARANGO SANABRIA
DENANDADOS: ROSA ELYWA MOSQUERA DE DIOSA
LAURA ARANGO SANABRIA
AMPARO BAQUERO CLEVES
EDDY MONTÓYA DE OSORIO
LUÍS FERNANDO OSORIO MONTÓYA
GLORIA BEATRIZ OSORIO MONTÓYA
ISABELA FLOREZ NARANJO
JOSE LUÍS FLOREZ CASTRO
ANDREA FLOREZ TABORDA
ÁNGELA PATRICIA FLOREZ TABORDA
JULIANA FLOREZ TABORDA
MARIO ANDRÉS VILLA GINALDO
CARLOS ALBERTO LÓPEZ RUIZ
HÉCTOR FABIO LÓPEZ RUIZ
AURORA RUIZ VIUDA DE JARAMILLO
OFELIA RUIZ VIUDA DE LÓPEZ
MARÍA ANA SILVA RUIZ
GILBERTO EDUARDO RUIZ

GONZÁLEZ

MARÍA ISABEL RUIZ GONZÁLEZ
PAOLA RUIZ URIBE

JORGE MARIO ROMÁN mayor, vecino del municipio de perera (Risaralda),
identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.007.426 expedida en Bogotá y tarjeta
profesional N° 237.156 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando
en nombre y representación de los señores CARLOS ARTURO ARANGO ZULUAGA,
mayor de edad y vecino del municipio de Medellín, identificado con la cédula de
ciudadanía N° 14.968.358 de Cal. Valle, y SEBASTIÁN EDUARDO ARANGO
SANABRIA mayor de edad y vecino del municipio de perera, identificado con la
cédula de ciudadanía N° 1.073.321.098 me permito presentar demanda de petición
de herencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63 del Código general del
Proceso, en contra de los señores ROSA ELYWA MOSQUERA DE DIOSA, LAURA
ARANGO SANABRIA, AMPARO BAQUERO CLEVES, EDDY MONTÓYA DE
OSORIO, LUÍS FERNANDO OSORIO MONTÓYA, GLORIA BEATRIZ OSORIO
MONTÓYA, ISABELA FLOREZ NARANJO, JOSE LUÍS FLOREZ CASTRO,
ANDREA FLOREZ TABORDA, ÁNGELA PATRICIA FLOREZ TABORDA, JULIANA
FLOREZ TABORDA, MARIO ANDRÉS VILLA GIRALDO, CARLOS ALBERTO
LÓPEZ RUIZ, HÉCTOR FABIO LÓPEZ RUIZ, AURORA RUIZ VIUDA DE
JARAMILLO, OFELIA RUIZ VIUDA DE LÓPEZ, MARÍA ANA SILVA RUIZ
GILBERTO EDUARDO RUIZ GONZÁLEZ, MARÍA ISABEL RUIZ GONZÁLEZ y
PAOLA RUIZ URIBE quienes se encuentran en calidad de demandados y vinculaos
demandados en el proceso primigenio, debidamente identificados y vinculados al
proceso,

Lo anterior para que en proceso declarativo y de condena de mayor cuantía
comenzado en el Libro tercero, sección primera, tomo I, capítulo I del Código General Especializado
del Proceso, se dicte sentencia que haga tránsito a cosa juzgada, haciéndolo JUSTO PARRA
siguientes:

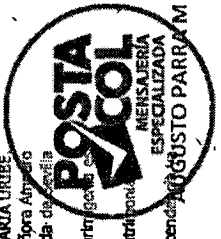
POSTAL
MENSAJERIA
ESPECIALIZADA
JUSTO PARRA

- 7- El causante tuvo varios hermanos, hijos de los señores JUAN PABLO RUIZ y MARIA URIBE.
- 8- Dentro de los hermanos con vocación hereditaria se encontraba la señora MARIA TERESA RUIZ quien nació el 30 de diciembre del año mil novecientos diez.
- 9- La señora MARIA TERESA RUIZ URIBE fue bautizada en la parroquia Santa Gertrudis de Envigado según consta en el número 00105 del folio 0033 del libro 0026 de bautismos.
- 10- La partida de bautismo mencionada reemplaza el registro civil de nacimiento por haber ocurrido este antes del año 1938.
- 11- La señora MARIA TERESA RUIZ URIBE (viuda de Zuluaga) falleció el día 11 de abril de 1986 en la ciudad de Dorada Caldas según consta en el registro civil de defunción 08910024 de la Registraduría Nacional del estado civil. Fecha anterior al acaecimiento de la muerte del causante RAUL RUIZ URIBE.
- 12- Dentro de la descendencia de la señora MARIA TERESA RUIZ URIBE se encuentra la señora FANNY ZULUAGA RUIZ.
- 13- La señora FANNY ZULUAGA RUIZ hija de ARTURO ZULUAGA y MARIA TERESA RUIZ nació el 9 de mayo de 1931 en el municipio de Sevilla Valle.
- 14- El nacimiento de la señora FANNY ZULUAGA RUIZ se registra en el número 0509 del folio 128 del libro 015 de nacimientos de la parroquia San Luis Gonzaga de la diócesis de Buga.
- 15- La partida de bautismo mencionada reemplaza el registro civil de nacimiento por haber ocurrido este antes del año 1938.
- 16- La señora FANNY ZULUAGA RUIZ falleció el día 19 de octubre de 2008 en la ciudad de Cali según consta en el registro civil de defunción N° 05602123 de la Registraduría Nacional del estado civil. Fecha anterior al acaecimiento de la muerte del causante RAUL RUIZ URIBE.
- 17- Dentro de la descendencia de la señora FANNY ZULUAGA RUIZ se encuentra el señor EDUARDO ARANGO ZULUAGA.
- 18- El señor EDUARDO ARANGO hijo legítimo del señor CARLOS ARANGO y FANNY ZULUAGA RUIZ nació en la ciudad de Cali el 21 de agosto del año 1955.
- 19- El nacimiento del señor EDUARDO ARANGO ZULUAGA se registra en el folio 282 del tomo 8155 del libro de nacimientos de la notaría tercera de la ciudad de Cali.
- 20- El señor EDUARDO ARANGO ZULUAGA falleció el 15 de noviembre del año 1992 en el municipio de Puerto Salgar Cundinamarca según consta en el registro de defunción Indicativo Serial 324264 de la Registraduría de Puerto Salgar Cundinamarca. Fecha anterior al acaecimiento de la muerte del causante RAUL RUIZ URIBE.
- 21- CARLOS ARTURO ARANGO ZULUAGA es hermano del señor EDUARDO ARANGO ZULUAGA, a su vez hijo de CARLOS ARANGO y FANNY ZULUAGA RUIZ, nacido el 22 de abril de 1950 como se registra en el tomo 37 del folio 321 de la Notaría Primera del Circuito Notarial de Sevilla Valle.
- 22- El señor CARLOS ARTURO ARANGO ZULUAGA (reclamante) es uno de los hijos de la señora FANNY ZULUAGA RUIZ quien tiene derecho a heredar por representación en virtud a que los herederos consecutivos anteriores a él fallecieron con anterioridad al causante, es por ello que cumple con los requisitos legales para dar aplicación a la figura jurídica en la que se insiste.
- 23- Dentro de la descendencia del señor EDUARDO ARANGO ZULUAGA se encuentra mi poderdante SEBASTIÁN EDUARDO ARANGO SANABRIA (reclamante).
- 24- El señor SEBASTIÁN EDUARDO ARANGO SANABRIA nació en el municipio de Dorada Caldas el día 27 de enero de 1988.
- 25- El nacimiento del señor SEBASTIÁN EDUARDO ARANGO SANABRIA se registra en la notaría única de Dorada Caldas según consta en el registro civil de nacimiento número 12442729.
- 26- El señor SEBASTIÁN EDUARDO ARANGO SANABRIA tiene vocación hereditaria dentro del proceso de petición de herencia. Tiene derecho a heredar por representación en virtud a que los herederos consecutivos anteriores a él



I. DECLARACIONES:

- PRIMERA:** Declarar que los demandantes CARLOS ARTURO ARANGO ZULUAGA y SEBASTIÁN EDUARDO ARANGO SANABRIA tienen vocación hereditaria para suceder al señor RAUL RUIZ URIBE en representación de la hermana del causante MARIA TERESA RUIZ con la cual aconteció el fenómeno de la premuerte y como se explicará en el aparte de los hechos.
- SEGUNDA:** Adjudicar a los demandantes CARLOS ARTURO ARANGO ZULUAGA y SEBASTIÁN EDUARDO ARANGO SANABRIA la cuota hereditaria correspondiente y legado a su esposa, de conformidad con lo que se prueba, aunado al hecho de que para el momento del legado la sociedad conyugal se encontraba disuelta.
- TERCERA:** Respecto de los bienes adjudicados e identificados con los folios de matrícula inmobiliaria N° 382-0009357, 282-0006248, 382-0009358, 382-0008376, 382-00015603, 382-26745, 382-15603, 382-26741, 382-6248, 382-8903, 382-29358 y 382-8376, así como los dineros, CDTS y demás bienes muebles, inmuebles o semovientes se debe adjudicar a los demandantes CARLOS ARTURO ARANGO ZULUAGA y SEBASTIÁN EDUARDO ARANGO SANABRIA la cuota equivalente a la porción de aquellos que sean reconocidos en calidad de herederos dentro del presente trámite.
- CUARTA:** En el caso de que los bienes hayan sido vendidos o de haber dispuesto de los bienes muebles, dineros o semovientes, dicho se condene a la demandada AMPARO BAQUERO CLEVES a restituir a los demandantes todo lo que haya recibido por su enajenación, con la indemnización de todo perjuicio en la cantidad que resulte probada dentro del presente proceso.
- QUINTA:** Condenar a los demandados a restituir a los demandantes la posesión material de la cuota parte de los bienes mencionados, que se encuentran en su posesión u ocupación, como de todos sus aumentos (accesiones), productos y frutos civiles o naturales, percibidos desde el auto admisorio de la demanda primigenia, hasta su restitución material o en su defecto el pago de los valores; o igualmente se les condene al pago de la indemnización a que hubiere lugar por lo deterioros acontecidos por su culpa.
- SEXTA:** Ordenar la inscripción de la sentencia en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para lo cual se deberá librar el oficio del caso.
- SÉPTIMA:** Ordenar la cancelación pertinente del registro de transferencia de la propiedad, gravámenes y limitaciones al dominio de los bienes hereditarios adjudicados que se mencionaron con anterioridad.
- OCTAVO:** Condenar a los demandados al pago de las costas.
- II. FUNDAMENTOS DE HECHO:**
- 1- El señor RAUL RUIZ URIBE falleció el día 14 de junio de 2010 siendo la ciudad de Sevilla Valle, el lugar donde tuvo su último domicilio.
- 2- El causante RAUL RUIZ URIBE fue hijo de JUAN PABLO RUIZ y MARIA URIBE.
- 3- El causante RAUL RUIZ URIBE contrajo matrimonio civil con la señora AMPARO BAQUERO CLEVES el día 21 de junio de 2001 en la notaría segunda de Sevilla Valle.
- 4- La señora AMPARO BAQUERO CLEVES, dentro de la demanda primigenia, reconoció como demandada.
- 5- La pareja RUIZ BAQUERO durante la vigencia de su vínculo matrimonial procreó descendencia.
- 6- Al momento de su fallecimiento el señor RUIZ URIBE no tenía ascendencia que sus padres habían fallecido con anterioridad.



fallaron con anterioridad al causante, es por ello que cumple con los requisitos legales para dar aplicación a la figura jurídica en la que se insiste.

27) La aceptación de la herencia en los términos señalando la legítima en la causa de la acción reivindicatoria que se acumula en este proceso.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Solicito se tengan como tales: El artículo 7 de la ley 45 de 1936 (en la redacción el artículo 10 de la ley 75 de 1968); artículo 1037 del Código Civil; artículos 4 y 9 de la ley 29 de 1962; artículos 1231, 1934 y siguientes; 2529 del Código Civil; artículos 45, 46, 47, 53 y 56 del decreto 960 de 1970; artículo 2 numeral 1 y 48 del decreto 1250 de 1970; artículo 22 de la ley 57 de 1987; artículo 19 de la ley 92 de 1938; artículo 39 de la ley 153 de 1987; artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

Como precedente verbal se debe tener en cuenta la decisión proferida por el Tribunal del Distrito Judicial de Boga Sala Civil Familia, en la providencia de fecha 13 de diciembre de 2019 en la que se revoca el auto proferido por su juzgado de fecha 19 de diciembre de 2018 y en su lugar se disponga estudiar la demanda presentada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 63 del Código General del Proceso.

IV. COMPETENCIA:

La competencia la fija el artículo 63 del Código General del Proceso cuando manifiesta que su puede intervenir formulando demanda frente a demandante y demandado (...)

Es por lo anterior que se presenta esta demanda con el fin de que se reconozca la calidad de intervinientes de manera excluyente de los señores CARLOS ARTURO ARANGO ZULUAGA y SEBASTIÁN EDUARDO ARANGO SANABRIA ante su despacho que es el que conoce la demanda primigenia.

V. PRUEBAS:

Documentales: Téngase como tales las documentales presentadas por la parte demandante y demandada en la demanda primigenia, así mismo me permito aportar el certificado de nacimiento de los señores CARLOS ARTURO ARANGO ZULUAGA y SEBASTIÁN EDUARDO ARANGO SANABRIA.

Dictamen pericial: Le solicito designar a un perito con el fin de que se avalúen los bienes que integran la masa herencial, así como sus aumentos y acciones, productos y frutos civiles y naturales percibidos desde la adjudicación y hasta su restitución material; o en su defecto, al pago de su valor conlleva; igualmente para que dicte sobre el valor de las indemnizaciones por los deterioros o aumentos que hayan tenido los bienes relictos.

VI. NOTIFICACIONES:

De la parte demandada: ROSA ELVIRA MOSQUERA DE DIOSA, LAURA ARANGO SANABRIA, AMPARO BAQUERO CLEVES, EDDY MONTIYA DE OSORIO, LUIS FERNANDO OSORIO MONTIYA, GLORIA BEATRIZ OSORIO MONTIYA, ISABEL FLOREZ NARANJO, JOSE LUIS FLOREZ CASTRO, ANDREA FLOREZ TABORDA, ANGELA PATRICIA FLOREZ TABORDA, JULIANA FLOREZ TABORDA, MARCO ANDRES VILLA GIRALDO, CARLOS ALBERTO LOPEZ RUIZ, HECTOR FABIO LOPEZ RUIZ, AURORA RUIZ VILDA DE JARAMILLO, OFELIA RUIZ VILDA DE LOPEZ, MARIA ANA SILVA RUIZ, GILBERTO EDUARDO RUIZ GONZALEZ, MARIA ISABEL RUIZ GONZALEZ Y VILDA RUIZ URIBE quienes se encuentran en calidad de demandantes y demandados en el proceso primigenio, debidamente identificados y vinculados al proceso. Las direcciones para la notificación se encuentran contenidas en el cuerpo del proceso como ellos se encuentran debidamente vinculados, hasta con notificarlos por las direcciones de la presente demanda.

De la parte demandante:

SEBASTIÁN EDUARDO ARANGO SANABRIA: sebastian.arango4917@gmail.com.
Cra 3 Bis No 35 b 52 de Pereira, Risaralda, primer piso.

CARLOS ARTURO ARANGO ZULUAGA: carlosarturoarango22@hotmail.com.
Cra 8 No 35 - 37 de Medellín.

JORGE MARIO ROMÁN Jaramaforomani@hotmail.com.
Cra 7 No 22 56 Oficina 307 Edificio Antares PH de Pereira.

ATESTAMENTO,

JORGE MARIO ROMÁN

C.C. 10.007.426 expedida en Bogotá

T.P. N° 237.156 expedida por el C. S. de la J.



OXFORD UNIVERSITY PRESS

Centric

УКУЛО АКУЛО АКУЛО АКУЛО

SECRET

[illegible]

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

90-4-1076

Para conseguir el **EXTRA** unido a **SEVILLA DEL VALLE**

OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL

POSTA
ACOL
MENSAJERIA
ESPECIALIZADA
AGUSTO PARRON
NOTARIO PARRON
Teléfono No. 671
Excmo. Sr. Caudillo

~~AUGUSTO PARRAM~~

POSTAL COL
MENSAJERIA
ESPECIALIZADA
NIGISTO PARRA

AUGUSTO PARRAM

AUTENTICACIÓN

ES FIEL COPIA TORADA DE: SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA REGISTRADURÍA. SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARENTESCO, ARTÍCULO 115 DE LA LEY 1320

[illegible]

Señor Jefe: A despacho del señor Juez, el presente expediente. El cual fue recibido por reportar, Sírvase proveer, 29 de septiembre de 2022

Hermana Emilia Reyes Padilla.
Secretaría.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2015-00022-00
Sevilla Valle, octubre cuatro (04) de dos mil veintidos (2022).

Proceso: Petición de Herencia-Intervención Excluyente.
Demandantes: Carlos Arturo Arango Zuluaga y Otro.
Demandados: Eddy Montoya de Ocarito y Otros.

I. ASUNTO

Decidir sobre si se admite o no, la presente demanda de **PETICIÓN DE HERENCIA - INTERVENCIÓN EXCLUYENTE**, promovida por los señores **Carlos Arturo Arango Zuluaga y Sebastián Eduardo Arango Sanabria**, a través de Apoderado, en contra de los señores **Eddy Montoya de Ocarito, Rosa Elvira Mosquera de Dios, Laura Arango Sanabria, Amparo Baquero Claver, Luis Fernando Ocarito Montoya, Gloria Beatriz Ocarito Montoya, Isabella Flórez Narváez, José Luis Flórez Castro, Andrea Flórez Taborda, Angélica Patricia Flórez Taborda, Juliana Flórez Taborda, María Andrés Villa Giraldo, Carlos Alberto López Ruiz, Héctor Fabio López Ruiz, Aurora Ruiz Viuda de Jaramillo, Ofelia Ruiz Viuda de López, María Ana Silva Ruiz, Gilberto Eduardo Ruiz González, María Isabel Ruiz González y Paula Ruiz Uribe**.

II. CONSIDERACIONES

Examinada la presente demanda, encuentra el Despacho que reúne los requisitos de ley, teniendo en cuenta que, para la **INTERVENCIÓN EXCLUYENTE** conforme a lo establecido en el **Artículo 63 del CGP**, debe presentarse como una demanda con los requisitos que ello conlleva; además, se han acompañado los anexos indispensables para esta clase de procesos. Igualmente, teniendo en cuenta la naturaleza del asunto, este juzgado es el competente para conocer del mismo, toda vez que en este Despacho cursa el proceso de **PETICIÓN DE HERENCIA Y ACCIÓN REIVINDICATORIA**.

Por lo Expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle**,

RESUELVE:

1°: ADMITIR la demanda VERBAL DE PETICIÓN DE HERENCIA - INTERVENCIÓN EXCLUYENTE antes referida y tramítela conforme al procedimiento verbal, Artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

2°: CORRASELE traslado de la demanda a los señores **Eddy Montoya de Ocarito, Rosa Elvira Mosquera de Dios, Laura Arango Sanabria, Amparo Baquero Claver, Luis Fernando Ocarito Montoya, Gloria Beatriz Ocarito Montoya, Isabella Flórez Narváez, José Luis Flórez Castro, Andrea Flórez Taborda, Angélica Patricia Flórez Taborda, Juliana Flórez Taborda, María Andrés Villa Giraldo, Carlos Alberto López Ruiz, Héctor Fabio López Ruiz, Aurora Ruiz Viuda de Jaramillo, Ofelia Ruiz Viuda de López, María Ana Silva Ruiz, Gilberto Eduardo Ruiz González y Paula Ruiz Uribe**, en su condición de demandados, por el término de **VEINTE (20) DÍAS**, para que comparezcan y aleguen lo que les convenga.

Exhort: MJC
Palo de Justicia - Carrera 47 con Calle 48 Equino, 4° Piso
Teléfono: 2181187
Correo Institucional: ElJuzgadoFamiliar@sevilla.valle.gov.co
Sevilla Valle



del C.G.P., lapso durante el cual deberá contestarla, si lo estima conveniente, advirtiéndole que deberá hacerlo por medio de apoderado judicial. Remítase copia de la demanda y sus anexos correspondientes. Desea cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 91, 291 y 292 del CGP, o en su defecto en la forma establecida en la Ley 2213 de 2022.

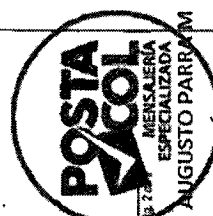
3°: RECONOCER personería al abogado **JORGE MARIO ROMÁN**, con T.P. N° 237.156 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en este asunto en nombre y representación de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFICO Y CUMPLASE

HAZEL PRADO ALZATE
1992

**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
SEVILLA VALLE**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Estado N° 914
Providencia de Fecha: 24 de octubre 2022
Fecha: 25 de octubre 2022
Hermana Emilia Reyes Padilla
Secretaría.

**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
SEVILLA VALLE**
EJECUTORIA
Hoy a las 5:00 p.m., luego considero que la providencia de fecha del anterior 2022 notificada en Estado N° 074, quedó debidamente ejecutoriada.
Recurso:
Hermana Emilia Reyes Padilla
Secretaría.



Exhort: MJC
Palo de Justicia - Carrera 47 con Calle 48 Equino, 4° Piso
Teléfono: 2181187
Correo Institucional: ElJuzgadoFamiliar@sevilla.valle.gov.co
Sevilla Valle

Firmado Por:
Hansel Pardo Abalo
Juez
Jugado De Ciudad
Provincia 001 De Familia
Serbia - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 827/09 y el decreto reglamentario 2084/12
Código de verificación: 44800a6797a03a521e65a0a7190816d11a44e176291e67b0a0b166
Documento generado en 04/10/2022 03:51:05 PM

Desempeñe el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesosjudicial.rensejudicial.gov.co/FirmaElectronica>



2015 - 022 // Allego poder, cumplimiento a requerimientos y demás solicitudes //

Muchas gracias;

Angélica Villegas <angelicavillegasgiraldo@hotmail.com>

Mié 29/03/2023 15:20

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito Valle Del Cauca - Sevilla

<j01pfsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; erva04@gmail.com <erva04@gmail.com>; sheilalopez@gmail.com <sheilalopez@gmail.com>; laura.arango27@gmail.com <laura.arango27@gmail.com>

1 archivos adjuntos (13 MB)

2015-022.pdf;

Agradeciendo la atención brindada,

Atentamente,

MARÍA ANGÉLICA VILLEGAS GIRALDO

Cédula número 1.088.273.243 de Pereira

T.P. 240.853 del Consejo Superior de la Judicatura

Cra. 7 No. 22 - 56, Oficina 307, Edificio Antares P.H. de Pereira

angelicavillegasgiraldo@hotmail.com, registrado en el SIRNA

Celular y WhatsApp: 310 393 13 80

Reconocer Promiscuo

Exchy

solo Sebastián

Doctor:
HAZIEL PRADO ALZATE
Juez Promiscuo de Familia
Sevilla, Valle

DEMANDA: Verbal petición de herencia - intervención excluyente
RADICADO: 74-736-31-84-0012015-00022-00

DEMANDANTES: SEBASTIÁN EDUARDO ARANGO SANABRIA

DEMANDADOS: ROSA ELVIRA MOSQUERA DE DIOSA

LAURA ARANGO SANABRIA

AMPARO BAQUERO CLEVES

EDDY MONTOYA DE OSORIO

LUIS FERNANDO OSORIO MONTOYA

GLORIA BEATRIZ OSORIO MONTOYA

ISABELA FLOREZ NARANJO

JOSE LUIS FLOREZ CASTRO

ANDREA FLOREZ TABORDA

ANGELA PATRICIA FLOREZ TABORDA

JULIANA FLOREZ TABORDA

MARIO ANDRÉS VILLA GIRALDO

CARLOS ALBERTO LÓPEZ RUIZ

HÉCTOR FABIO LÓPEZ RUIZ

AURORA RUIZ VIUDA DE JARAMILLO

OPELIA RUIZ VIUDA DE LÓPEZ

MARIA ANA SILVA RUIZ

GILBERTO EDUARDO RUIZ GONZÁLEZ

MARIA ISABEL RUIZ GONZÁLEZ

PAOLA RUIZ URIBE

REFERENCIA: Aliego poder especial y solicitud respetuosa.

Identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderada judicial de la parte demandante en su calidad de interviniente excluyente dentro del proceso de petición de herencia referida. Por medio del presente escrito, me permito allegar el poder donde así se acredita mi condición y dentro del cual aporanto las correspondientes guías, dando cumplimiento al auto de fecha 14 de febrero de 2023; no sin antes realizar las siguientes apreciaciones:

PRIMERO: En auto de fecha 21 de junio de 2022 fue requerido por su despacho en el numeral cuarto tanto a las partes como a los abogados, aportar los canales digitales elegidos para participar en cualquier diligencia que atañe al proceso, lo cual a la fecha no ha ocurrido.

SEGUNDO: Si bien es cierto, que mediante auto de fecha 04 de octubre de 2022 se admitió la demanda verbal de petición de herencia -intervención excluyente, dentro de la misma se le corrió traslado a cada una de las partes procesales por el término de 20 días de conformidad a lo contenido dentro del artículo 369 del Código General del Proceso.

Es así como las demandadas señaladas en el numeral dos, debieron quedar notificados de dicho auto, por cuanto las partes señaladas se encuentran debidamente notificados dentro de la demanda principal, entendiéndose esta como la demanda de petición de herencia con acción reivindicatoria, providencia en la que el término proporcionado comenzó a correrles a partir del día siguiente a la notificación por estado del menaje proveído.

TERCERO: Tanto así que el apoderado de la señora Laura Arango Sanabria contestó la demanda dentro del término conferido, quedando así consignado en el auto de fecha 25 de octubre de 2022 en su numeral primero, donde se manifestó: "Tener por notificada y contestada la demanda dentro del término legalmente establecido".

ABOGADA ESPECIALIZADA
Carrera 7 No. 22 - 56, Oficina 307
Edificio Antares P.H. de Pereira
Cel + WhatsApp: 310 393 13 80
angelavillegasgiraldo@hotmail.com

CUARTO: Por consiguiente, es de anotar, que la demanda de intervención excluyente dentro del proceso adelantado en la petición de herencia se encuentra registrada bajo el mismo radicado 2015 - 022, donde participan todas las partes procesales sin exclusión, así como ya fue advertido; siendo contrario a los requerimientos de fecha 08 de noviembre de 2022 y 14 de febrero de 2023 efectuados por el despacho de conocimiento, respecto a la notificación de las partes ante la nueva demanda.

QUINTO: Es por lo antedicho su Señoría, que abogado por los principios generales del derecho como lo son la economía procesal y el debido proceso, conlino de manera respetuosa al despacho, para que sea analizada esta manifestación y sean revocados o corregidos si cabe lugar los autos diluidos, adecuando el trámite de acuerdo a lo señalado.

Agradeciendo la atención brindada.

Anexo:

Poder conferido.
Guías correspondientes.

Atentamente,

MARIA ANGELICA VILLEGAS GIRALDO

C.C. 1.088.273.243 de Pereira

T.P. 240.853 del C. S. de la J.

ABOGADA ESPECIALIZADA
Carrera 7 No. 22 - 56, Oficina 307
Edificio Antares P.H. de Pereira
Cel + WhatsApp: 310 393 13 80
angelavillegasgiraldo@hotmail.com

Sebastián Arango Sanabria <sebastian.arango94197@gmail.com>
Para: Usad
SS

Doctor: HAZAEL PRADO ALZATE
Juez Promiscuo de Familia
Serrilla, Valle

REFERENCIA: Poder especial
TIPO DE PROCESO: VERBAL DE PETICIÓN DE HERENCIA - INTERVENCIÓN EXCLUYENTE
RADICADO: 76-736-37-84-0012015-00022-00
DEMANDANTES: SEBASTIAN EDUARDO ARANGO SANABRIA
DEMANDADOS: ROSA ELVIRA MOSQUERA DE DIOSA

- * LAURA ARANGO SANABRIA
- * ANIPARO BACERO CLEVES
- * EDDY MONTOYA DE OSORIO
- * LUIS FERNANDO OSORIO MONTOYA
- * GLORIA BEATRIZ OSORIO MONTOYA
- * ISABELA FLOREZ NARANJO
- * JOSE LUIS FLOREZ CASTRO
- * ANDREA FLOREZ TABORDA
- * ANGELA PATRICIA FLOREZ TABORDA
- * JULIANA FLOREZ TABORDA
- * MARIO ANDRES VILLA GIRALDO
- * CARLOS ALBERTO LOPEZ RUIZ
- * HECTOR FABIO LOPEZ RUIZ
- * AURORA RUIZ VIUDA DE LOPEZ
- * OFELIA RUIZ VIUDA DE LOPEZ
- * MARIA ANA SILVA RUIZ
- * GILBERTO EDUARDO RUIZ GONZALEZ
- * MARIA ISABEL RUIZ GONZALEZ

SEBASTIÁN EDUARDO ARANGO
Tº 1.073.321.098
CEL: 320 697 19 87
Responder Responder

CONCLUSIÓN DOCUMENTO ENVIADO POR MEDIO ELECTRÓNICO CERTIFICADO, ENTREGA EFECTIVA EN LA BANDEJA DE ENTRADA DEL DESTINATARIO CON ACUSE DE RECIBO AL SERVIDOR, CONTIENE EVIDENCIA DIGITAL Y PRUEBA VERIFICABLE DE SU TRANSACCIÓN DE COMUNICACIÓN CERTIFICADA. 29 DE MARZO DE 2023 A LAS 13:17 H

Para constancia se firma en PEREIRA a los 29 días del mes de Marzo del año 2023

[illegible]

20/02, 13:22

Email tracking - Mailtrack



NOTIFICACION PERSONAL ART 8 LEY 2213-Demandante:
SEBASTIAN EDUARDO ARANGO SANABRIA-Demandado:
HECTOR FABIO LOPEZ RUIZ Y OTROS-Radicado: -2015-00022-00-
PROMISCUO DE FAMILIA DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

Abrir en Gmail

Destinatario
<sebastiolo@guil.com>

Envío
29 mar. 2023 a las 13:17

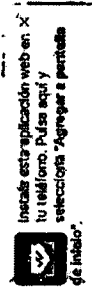
Enlaces clicados
Sin clics aún

Aperturas
No leído aún

Documentos vistos
Actualiza para empezar a trackear tus documentos

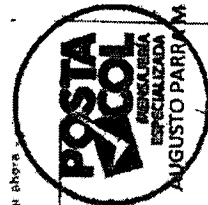
Descargar certificado de entrega

Sin aperturas



La extensión de
Mailtrack no está
instalada

Instalar ahora



JUZGADO
DIRECCIÓN

PROMISCUO DE FAMILIA DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA CARRERA
47 CON CALLE 49 ESQUINA PISO 4 TEL. 2191817 CORREO
ELECTRONICO j01plsevilla@candj.ramajudicial.gov.co

COMUNICACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ART. 8 LEY 2213

SEÑOR/A:

NOMBRE

HECTOR FABIO LOPEZ

DIRECCIÓN

sebastiolo@guil.com

CIUDAD

SEVILLA-VALLE DEL CAUCA

Numero De Radicación Del Proceso

2015-022-00

PETICION DE HERENCIA-
INTERVENCIÓN EXCLUYENTE

Fecha Del Procedimiento

04 DE OCTUBRE DE 2022

DE

SEBASTIAN EDUARDO ARANGO SANABRIA

HECTOR FABIO LOPEZ Y OTROS

La comunidad le extiende la presente para que, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, y el numeral 14 del Código General del Proceso, el canal digital del despacho donde se surtió el trámite de la notificación, el envío del mensaje electrónico que el titular de la notificación debe remitir cualquier manifestación dentro del presente trámite.

Atenc:

AUTO ADMISORIO, COPIA DE LA DEMANDA.

PARTE INTERESADA

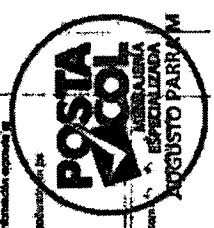
MARIA ANGELICA VILLEGAS GIRALDO C.C.
1.088.273.243 T.P.246.853 Del C.S. de la J
CARRERA 7 # 22 - 56 OFICINA 307 EDIFICIO
ANTARES WHATSAPP 3163931380 PEREIRA
RISARALDA



Confitero poder al abogado Jorge Mario Román

Confitero poder al abogado Jorge Mario Román

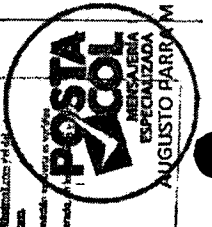
Confitero poder al abogado Jorge Mario Román



Confitero poder al abogado Jorge Mario Román

Confitero poder al abogado Jorge Mario Román

Confitero poder al abogado Jorge Mario Román



Confitero poder al abogado Jorge Mario Román

Confitero poder al abogado Jorge Mario Román

Confitero poder al abogado Jorge Mario Román

Confitero poder al abogado Jorge Mario Román

DONDA
HAZAR PRADO ALZATI
Jefe Político de Familia
Santia Vela

REPRESANTACIÓN Deputada de peticón de herencia
(Intervención estuente)
TIPO DE PROCESO: VERBAL (DECLARATIVO Y DE
CONDENA)
DENANDANTE:

CARLOS ARTURO ARANGO ZULUAGA
SEBASTIAN EDUARDO ARANGO SANABRIA
DEMANDADOS: ROSA ELVIRA MOSQUERA DE DIOSA
LAURA ARANGO SANABRIA
AMPARO BAQUERO CLEVES
EDDY MONTTOYA DE OSORIO
LUIS FERNANDO OSORIO MONTTOYA
GLORIA BEATEZ OSORIO MONTTOYA
ISABELA FLOREZ NARANJO
JOSE LUIS FLOREZ CASTRO
ANDREA PATRICIA FLOREZ TABORDA
JULIANA FLOREZ TABORDA
MARIO ANDRES VILLA GIRALDO
CARLOS ALBERTO LOPEZ RUZ
HECTOR FABIO LOPEZ RUZ
AURORA RUZ VILLOLA DE JARAMILLO
OFELIA RUZ VILLOLA DE LOPEZ
MARIA ANA SILVA RUZ
GILBERTO EDUARDO RUZ
GONZALEZ
MARIA ISABEL RUZ EDONALEZ
PAOLA RUZ URIBE

JORGE RAUL ROMAN mayor, vecino del municipio de Pereira (Risarcaldia),
identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.007.426 expedida en Bogotá y tarjeta
profesional N° 237.156 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando
en nombre y representación de los señores CARLOS ARTURO ARANGO ZULUAGA,
mayor de edad y vecino del municipio de Medellín, identificado con la cédula de
ciudadanía N° 14.988.338 de Cali Valle; y SEBASTIAN EDUARDO ARANGO
SANABRIA mayor de edad y vecino del municipio de Pereira, identificado con la
cédula de ciudadanía N° 1.073.331.098, me permito presentar demanda de petición
de herencia, con base en lo dispuesto en el artículo 63 del Código General del
Proceso, en contra de los señores ROSA ELVIRA MOSQUERA DE DIOSA, LAURA
ARANGO SANABRIA, AMPARO BAQUERO CLEVES, EDDY MONTTOYA DE
OSORIO, LUIS FERNANDO OSORIO MONTTOYA, GLORIA BEATEZ OSORIO
MONTTOYA, ISABELA FLOREZ NARANJO, JOSE LUIS FLOREZ CASTRO,
ANDREA PATRICIA FLOREZ TABORDA, JULIANA FLOREZ TABORDA, MARIO ANDRES VILLA
GIRALDO, CARLOS ALBERTO LOPEZ RUZ, HECTOR FABIO LOPEZ RUZ, AURORA RUZ
VILLOLA DE LOPEZ, OFELIA RUZ VILLOLA DE LOPEZ, MARIA ANA SILVA RUZ,
GILBERTO EDUARDO RUZ GONZALEZ, MARIA ISABEL RUZ EDONALEZ y
PAOLA RUZ URIBE quienes se encuentran en calidad de demandados y
demandados en el proceso principal, debidamente identificados y vinculados al
proceso.

Lo anterior para que en proceso declarativo y de condena de mayor
contemplado en el Libro tercero, sección primera, título I, capítulo I del Código General
del Proceso, se dicte sentencia que haga tránsito a cosa juzgada, haciéndola
siguiente:

I. DECLARACIONES:

PRIMERA: Declarar que los demandantes CARLOS ARTURO ARANGO ZULUAGA y
SEBASTIAN EDUARDO SANABRIA tienen vocación hereditaria para su parte
al señor RAUL RUZ URIBE en representación de la hermana del causante MARIA
TERESA RUZ con la cual aconteció el matrimonio de la premuerta y como se explicará
en el aparte de los hechos.

SEGUNDA: Adjudicar a los demandantes CARLOS ARTURO ARANGO ZULUAGA y
SEBASTIAN EDUARDO SANABRIA la cuota hereditaria correspondiente y
dictar en lo pertinente la sentencia de adjudicación de herencia por
legado a su esposa, de conformidad con lo que se prueba, a pesar de que
para el momento del legado la sociedad conyugal se encontraba disuelta.

TERCERA: Respecto de los bienes adjudicados e identificados con los folios de
matrícula inmobiliaria N° 382-00089357, 282-00062146, 382-0009358, 382-0008376,
382-00115603, 382-26745, 382-15603, 382-26741, 382-6248, 382-9603, 382-29358
y 382-4376, así como los bienes, COTS y demás bienes muebles, inmuebles o
semovientes se debe adjudicar a los demandantes CARLOS ARTURO ARANGO
ZULUAGA y SEBASTIAN EDUARDO SANABRIA la cuota equivalente a la
partición de aquellos que sean reconocidos en calidad de herederos dentro del
presente trámite.

CUARTA: En el caso de que los bienes hayan sido vendidos o de haber dispuesto de
los bienes muebles, dineros o semovientes, solicito se condene a la demandada
AMPARO BAQUERO CLEVES a restituir a los demandantes todo lo que haya recibido
por su enajenación, con la indemnización de todo perjuicio en la cantidad que resulte
probada dentro del presente proceso.

QUINTA: Condenar a los demandados a restituir a los demandantes la posesión
material de la cuota parte de los bienes mencionados, que se encuentran en su
posesión o posesión, como de todos sus frutos (accidentes), productos y frutos
civiles naturales, percibidos desde el auto admisorio de la demanda principal, hasta
su restitución material o en su defecto el pago de los valores o igualmente se les
condene al pago de la indemnización a que hubiere lugar por los daños y perjuicios
por su culpa.

SEXTA: Ordenar la inscripción de la sentencia en la correspondiente Oficina de
Registro de Instrumentos Públicos, para lo cual se deberá librar el oficio del caso.

SEPTIMA: Ordenar la cancelación definitiva del registro de transmisión de la
propiedad, gravámenes y limitaciones al dominio de los bienes hereditarios
adjudicados que se mencionaron con anterioridad.

OCTAVA: Condenar a los demandados al pago de las costas.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO:

- 1- El señor RAUL RUZ URIBE falleció el día 14 de junio de 2010 siendo la ciudad
de Santa Vela; el lugar donde tuvo su último domicilio.
- 2- El causante RAUL RUZ URIBE fue hijo de JOSE PABLO RUZ Y MARIA URIBE.
- 3- El causante RAUL RUZ URIBE contrajo matrimonio civil con la señora AMPARO
BAQUERO CLEVES el día 21 de junio de 2001 en la notaría segunda de Pereira
Valle.
- 4- La señora AMPARO BAQUERO CLEVES, dentro de la demanda principal se
condenó contra demandada.
- 5- La pareja RUZ BAQUERO durante la vigencia de su vínculo matrimonial
procreó descendencia.
- 6- Al momento de su fallecimiento el señor RAUL RUZ URIBE no tenía ascendencia
que sus padres hubieran fallecido con anterioridad.



reflejaron con anterioridad al causante, es por ello que cumple con los requisitos legales para dar aplicación a la figura jurídica en la que se inscribe.

27) La aplicación de la herencia en los términos señalando la legítima en la causa de la acción reivindicatoria que se acumula en este proceso.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Solicito se tengan como tales: El artículo 7 de la ley 45 de 1936 (en la redacción el artículo 10 de la ley 75 de 1980); artículo 1037 del Código Civil; artículos 4 y 9 de la ley 26 de 1982; artículos 1231, 1934 y siguientes, 2529 del Código Civil; artículos 45, 46, 47, 53 y 56 del decreto 940 de 1970; artículo 2 numeral 1 y 48 del decreto 1250 de 1970; artículo 22 de la ley 57 de 1987; artículo 19 de la ley 92 de 1938; artículo 39 de la ley 153 de 1887; artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

Como precedente vertical se debe tener en cuenta la decisión proferida por el Tribunal del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Civil Familiar, en la providencia de fecha 13 de diciembre de 2019 en la que se revoca el auto proferido por su juzgado de fecha 19 de diciembre de 2018 y en su lugar se disponga estudiar la demanda presentada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 63 del Código General del Proceso.

IV. COMPETENCIA:

La competencia la fija el artículo 63 del Código General del Proceso cuando manifiesta que su sede interviene formulando demanda frente a demandante y demandado (...) para que en el mismo proceso se le reconozca.

Es por lo anterior que se presenta esta demanda con el fin de que se reconozca la calidad de intervinientes de manera excluyente de los señores CARLOS ARTURO ARANGO ZULUAGA y SEBASTIÁN EDUARDO ARANGO SANABRIA ante su despacho que así lo que conoce la demanda principal.

V. PRUEBAS:

Documentales: Téngase como tales las documentales presentadas por la parte demandante y demandada en la demanda principal, así mismo me permito aportar el certificado de nacimiento de los señores CARLOS ARTURO ARANGO ZULUAGA y SEBASTIÁN EDUARDO ARANGO SANABRIA.

Dicamen pericial: La solicito designar a un perito con el fin de que se evalúen los bienes que integran la masa herencial, así como sus aumentos y accesiones, productos y frutos civiles y naturales percibidos desde la adjudicación y hasta su restitución material; b) en su defecto, al pago de su valor comercial; igualmente para que dicamine sobre el valor de las liquidaciones por los deterioros o aumentos que hayan tenido los bienes relictos.

VI. NOTIFICACIONES:

De la parte demandada: ROSA ELVIRA MOSQUERA DE DIOSA, LAURA ARANGO SANABRIA, AMPARO MADRERO CLEVES, EDDY MONTOTOYA DE OSORIO, LUIS FERNANDO OSORIO MONTOTOYA, GLOPIA BENRIZ OSORIO MONTOTOYA, ISABEL FLOREZ TABORDA, JOSE LUIS FLOREZ TABORDA, ANDREA FLOREZ TABORDA, ANGELA PATRICIA FLOREZ TABORDA, JULIANA FLOREZ TABORDA, MARIO ANDRES VILLA GIRALDO, CARLOS ALBERTO LOPEZ RUIZ, HECTOR FABIO LOPEZ RUIZ, AURORA RUIZ VILDA DE JARAMILLO, OFELIA RUIZ VILDA DE LOPEZ, MARIA ANA SILVA RUIZ, GILBERTO EDUARDO RUIZ GONZALEZ, MARIA ISABEL RUIZ GONZALEZ, YACOLA RUIZ URIBE quienes se encuentran en calidad de demandantes y demandados en el presente proceso, debidamente identificados y vinculados al proceso. La notificación se encuentra contenida en el cuerpo del presente escrito, para la notificación se encuentran contenidos en el cuerpo del presente escrito, para la notificación se encuentran contenidos en el cuerpo del presente escrito, para la notificación se encuentran contenidos en el cuerpo del presente escrito.

De la parte demandante:

7- El causante tuvo varios hermanos, hijos de los señores JUAN PABLO RUIZ y MARIA URIBE.

8- Dentro de los hermanos con vocación hereditaria se encontraba la señora MARIA TERESA RUIZ quien nació el 30 de diciembre del año mil novecientos diez.

9- La señora MARIA TERESA RUIZ URIBE fue bautizada en la parroquia Santa Gertrudis de Envigado según consta en el número 00105 del folio 0033 del libro 0036 de bautismos.

10- La partida de bautismo mencionada reemplaza el registro civil de nacimiento por haber ocurrido este antes del año 1936.

11- La señora MARIA TERESA RUIZ URIBE (viuda de Zuluaga) falleció el día 11 de abril de 1986 en la ciudad de Dorada Caldas según consta en el registro civil de defunción 08910024 de la Registraduría Nacional del estado civil. Fecha anterior al acaecimiento de la muerte del causante RAUL RUIZ URIBE.

12- Dentro de la descendencia de la señora MARIA TERESA RUIZ URIBE se encuentra la señora FANNY ZULUAGA RUIZ.

13- La señora FANNY ZULUAGA RUIZ hija de ARTURO ZULUAGA y MARIA TERESA RUIZ nació el 9 de mayo de 1931 en el municipio de Sevilla Valle.

14- El nacimiento de la señora FANNY ZULUAGA RUIZ se registra en el número 0509 del folio 128 del libro 015 de nacimientos de la parroquia San Luis Gonzaga de la diócesis de Buga.

15- La partida de bautismo mencionada reemplaza el registro civil de nacimiento por haber ocurrido este antes del año 1936.

16- La señora FANNY ZULUAGA RUIZ falleció el día 19 de octubre de 2009 en la ciudad de Cali según consta en el registro civil de defunción N° 06601123 de la Registraduría Nacional del estado civil. Fecha anterior al acaecimiento de la muerte del causante RAUL RUIZ URIBE.

17- Dentro de la descendencia de la señora FANNY ZULUAGA RUIZ se encuentra el señor EDUARDO ARANGO ZULUAGA.

18- El señor EDUARDO ARANGO hijo legítimo del señor CARLOS ARANGO y FANNY ZULUAGA RUIZ nació en la ciudad de Cali el 21 de agosto del año 1955.

19- El nacimiento del señor EDUARDO ARANGO ZULUAGA se registra en el folio 242 del libro 015 del libro de nacimientos de la notaría tercera de la ciudad de Cali.

20- El señor EDUARDO ARANGO ZULUAGA falleció el 15 de noviembre del año 1992 en el municipio de Puerto Salgar Cundinamarca según consta en el registro de defunción Indicativo Serial 324264 de la Registraduría de Puerto Salgar Cundinamarca. Fecha anterior al acaecimiento de la muerte del causante RAUL RUIZ URIBE.

21- CARLOS ARTURO ARANGO ZULUAGA es hermano del señor EDUARDO ARANGO ZULUAGA, a su vez hijo de CARLOS ARANGO y FANNY ZULUAGA RUIZ, nacido el 22 de abril de 1950 como se registra en el tomo 37 del folio 321 de la Notaría Primera del Circuito Notarial de Sevilla Valle.

22- El señor CARLOS ARTURO ARANGO ZULUAGA (demandante) es uno de los hijos de la señora FANNY ZULUAGA RUIZ quien tiene derecho a heredar por representación en virtud a que los herederos consanguíneos anteriores a él fallecieron con anterioridad al causante, es por ello que cumple con los requisitos legales para dar aplicación a la figura jurídica en la que se inscribe.

23- Dentro de la descendencia del señor EDUARDO ARANGO ZULUAGA se encuentra el poderante SEBASTIÁN EDUARDO ARANGO SANABRIA (demandante).

24- El señor SEBASTIÁN EDUARDO ARANGO SANABRIA nació en el municipio de Dorada Caldas el día 27 de enero de 1988.

25- El nacimiento del señor SEBASTIÁN EDUARDO ARANGO SANABRIA se registra en la notaría única de Dorada Caldas según consta en el registro de nacimiento número 12842729.

26- El señor SEBASTIÁN EDUARDO ARANGO SANABRIA tiene vocación hereditaria dentro del proceso de petición de herencia. Tiene derecho a herencia por representación en virtud a que los herederos consanguíneos anteriores a él fallecieron con anterioridad al causante.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



NOTARIA PRIMERA DE SEVILLA DEL VALLE
Certificado del Registro Civil de Nacimiento

VALDO PARA CORONA
El presente NOTARIO NUMERO Del Circulo Notarial de Sevilla del Valle
a petición del interesado.

CERTIFICADO

Que en el 13 de Julio de 1976 se le ha expedido el ACTA correspondiente
de esta NOTARIA PRIMERA, se le ha expedido el ACTA correspondiente

a UNION AGUILO ALBERTO ALONSO quien nació en este MUNICIPIO

de SEVILLA DEL VALLE el día 22 del mes de Julio de 1950

de mil novecientos cinquenta y cinco mil trescientos y veinte

y que es hijo de CARLOS ALONSO y YANKE ZULUAGA

Se expide el presente CERTIFICADO SOBRE REGISTRO CIVIL en posesión
además y en virtud de acuerdo con el numeral 6.º del Artículo 13 de

la Ley 2a. de 1976.

NOTA MARGINAL

Para constancia se expide el presente CERTIFICADO SOBRE REGISTRO CIVIL en posesión

a los señoritos y señoras que se encuentran en el mat. de 1976

de mil novecientos setenta y seis

C. R. P.

POSTA COL
AGENCIA ESPECIALIZADA
Tillman N. 107

POSTA COL
AGENCIA ESPECIALIZADA
Tillman N. 107

POSTA COL
AGENCIA ESPECIALIZADA
Tillman N. 107

POSTA COL
AGENCIA ESPECIALIZADA
Tillman N. 107

POSTA COL
AGENCIA ESPECIALIZADA
Tillman N. 107

POSTA COL
AGENCIA ESPECIALIZADA
Tillman N. 107

POSTA COL
AGENCIA ESPECIALIZADA
Tillman N. 107

POSTA COL
AGENCIA ESPECIALIZADA
Tillman N. 107

POSTA COL
AGENCIA ESPECIALIZADA
Tillman N. 107

POSTA COL
AGENCIA ESPECIALIZADA
Tillman N. 107

POSTA COL
AGENCIA ESPECIALIZADA
Tillman N. 107

POSTA COL
AGENCIA ESPECIALIZADA
Tillman N. 107

POSTA COL
AGENCIA ESPECIALIZADA
Tillman N. 107

SEBASTIÁN EDUARDO ARANGO SANABRIA: sebastian.arango4917@gmail.com
Cra 3 Bis No 35 b 52 de Pereira, Risaralda, primer piso.

CARLOS ARTURO ANÁNGO ZULUAGA: carlosarturoanango22@hotmail.com
Cra 8 No 35 - 37 de Medellín.

JORGE MARIO ROMÁN KRAMERROMAN@hotmail.com
Cra 7 No 22 96 Oficina 307 Edificio Antares PH de Pereira.

ATENTAMENTE,

JORGE MARIO ROMÁN

C.C. 16.007.426 expedida en Bogotá

T.P. N.º 237.156 expedida por el C. S. de la J.



AUGUSTO DABRIN



NIT 811647028-0
Calle 58A No 17-37 Teléfono : 211-14-11
Resolución Minic No 1953 RPOSTAL 0195
www.postacol.com.co
gerencia@postacol.com.co

Guía No. 9847933241
NOTIFICACION ELECTRONICA ARTICULO 8 LEY 2213
RAD-2015-022-00

CERTIFICA

Que esta oficina recibió y despachó una notificación notificación electrónica -ARTICULO 8 LEY 2213 con la siguiente información:

REMITENTE	Nombre: PROMISCUO DE FAMILIA DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA Contacto: j01psevilla@ceadof.ramajudicial.gov.co Dirección: PEREIRA Ciudad Origen: PEREIRA
DESTINATARIO	Nombre: LAURA ARANGO SANABRIA Contacto: laura.arango27@gmail.com Ciudad Destino: SEVILLA Dirección: 0 Teléfono: 0
DATOS NOTIFICACIÓN	Juzgado: PROMISCUO DE FAMILIA DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA Correo: j01psevilla@ceadof.ramajudicial.gov.co Demandante: SEBASTIAN EDUARDO ARANGO SANABRIA Contenido: NOTIFICACION ELECTRONICA ARTICULO 8 LEY 2213 Proceso: RAD-2015-022-00 Demandado(s): LAURA ARANGO SANABRIA - Y OTROS Notificado: LAURA ARANGO SANABRIA Observaciones:

CONCLUSIÓN. DOCUMENTO ENVIADO POR MEDIO ELECTRONICO CERTIFICADO. ENTREGA EFECTIVA. CON ACUSE DE RECIBO AL SERVIDOR DEL CORREO CON EVIDENCIA DE LA LECTURA. POR EL DESTINATARIO. CONTIENE EVIDENCIA DIGITAL Y PRUEBA VERIFICABLE DE SU TRANSACCION DE COMUNICACION CERTIFICADA. 29 DE MARZO DE 2023 A LAS 13:14 H

Para constancia se firmaron PEREIRA a los 29 días del mes de Marzo del año 2023

Firma Autorizada:

SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS	
Resolución Minic No 1953 RPOSTAL 0195	
RAD-2015-022-00	
NOTIFICACION ELECTRONICA ARTICULO 8 LEY 2213	
Entregado por correo electrónico	
13:14	
29 DE MARZO DE 2023	
AUGUSTO PARRAM	

29/03/2023, 13:22

Email Tracking - Activar



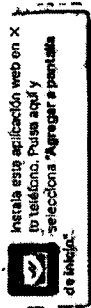
Actualizar Perfil

NOTIFICACION PERSONAL ART 8 LEY 2213-Demandante:
SEBASTIAN EDUARDO ARANGO SANABRIA.-Demandado:
LAURA ARANGO SANABRIA Y OTROS-Radicado: -2015-00022-00-
PROMISCUO DE FAMILIA DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

Abrir en Gmail
Destinatarios
laura.arango27@gmail.com - laura.arango27@gmail.com>

Envío
29 mar. 2023 a las 13:14
Efectos digitales
Sin clics aún
Aperturas
2 veces
Documentos vistas
Actualiza para empezar a trackear tus documentos
Descargar certificado de entrega

Actividad más reciente



Instala esta aplicación web en X
tu teléfono. Púlsalo aquí y
selecciona "Agregar a pantalla
de inicio."

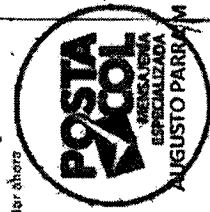
Email abierto 13:16
por laura.arango27@gmail.com

Email abierto 13:14
por laura.arango27@gmail.com

A

La extensión de
Mailtrack no está
instalada

Instalar ahora



COMUNICACIÓN PARA OBLIGACIÓN DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ART. 8 LEY 2213

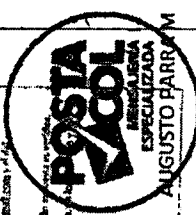
CONCLUSIONS

Anexos:

- AUTO ADMISORIO, COPIA DE LA DEMANDA.

PARTI INTERESADA

MARIA ANGELICA VILLEGAS GIRALDO C.C.
1.038.273.243 T.P.240.853 Del C.S. da Ia J
CARRERA 7 # 21 - 56 OFICINA 307 EDIFICIO
ANTARES WHATSAPP 3103931380 PEREIRA
RISARALDA

[illegible]

I. DECLARACIONES:

PRIMERA: Declarar que los demandantes CARLOS ARTURO ARANGO ZULUAGA Y SEBASTIAN EDUARDO ARANGO SANABRIA tienen vocación hereditaria para suceder al señor RAUL RUIZ URIBE en representación de la hermana del causante MARIA TERESA RUIZ con la cual acordó el fideicomiso de la premiente y como se explicará en el aparte de los hechos.

SEGUNDA: Adjudicar a los demandantes CARLOS ARTURO ARANGO ZULUAGA Y SEBASTIAN EDUARDO ARANGO SANABRIA la cuota hereditaria correspondiente y declarar en lo pertinente la eficacia del acto jurídico de adjudicación de herencia por legado a su esposa, de conformidad con lo que se prueba, aunado al hecho de que para el momento del legado la sociedad conyugal se encontraba disuelta.

TERCERA: Respecto de los bienes adjudicados e identificados con los folios de matrícula inmobiliaria N° 382-0009357, 382-0009358, 382-0009359, 382-0009360, 382-0009361, 382-0009362, 382-0009363, 382-0009364, 382-0009365, 382-0009366, 382-0009367, 382-0009368, 382-0009369, 382-0009370, 382-0009371, 382-0009372, 382-0009373, 382-0009374, 382-0009375, 382-0009376, así como los otros, COTS y demás bienes muebles, inmuebles o semovientes se debe adjudicar a los demandantes CARLOS ARTURO ARANGO ZULUAGA Y SEBASTIAN EDUARDO ARANGO SANABRIA la cuota equivalente a la participación de aquellos que sean reconocidos en calidad de herederos dentro del presente trámite.

CUARTA: En el caso de que los bienes hayan sido vendidos o de haber dispuesto de los bienes muebles, dineros o semovientes, soldado se condene a la demandada AMPARO BAQUERO CLEVES a restituir a los demandantes todo lo que haya recibido por su enajenación, con la indemnización de todo perjuicio en la cantidad que resulte probada dentro del presente proceso.

QUINTA: Condenar a los demandados a restituir a los demandantes la posesión material de la cuota parte de los bienes mencionados, que se encuentran en su posesión u ocupación, como de todos sus aumentos (accesiones), productos y frutos civiles o naturales, perdidos desde el auto admitido de la demanda principal, hasta ser restitución material o en su defecto el pago de los valores o igualmente se les condene al pago de la indemnización a que hubiere lugar por los deterioros acontecidos por su culpa.

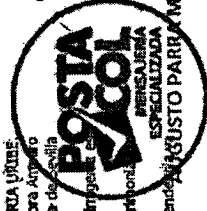
SEXTA: Ordenar la inscripción de la sentencia en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para lo cual se deberá librar el oficio del caso.

SEPTIMA: Ordenar la cancelación, perjuicio del registro de transferencia, de la propiedad, gravámenes y limitaciones al dominio de los bienes hereditarios adjudicados que se mencionaron con anterioridad.

OCTAVA: Condenar a los demandados al pago de las costas.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO:

- 1- El señor RAUL RUIZ URIBE falleció el día 14 de junio de 2010 siendo la ciudad de Sevilla Valle, el lugar donde tuvo su último domicilio.
- 2- El causante RAUL RUIZ URIBE fue hijo de JUAN PABLO RUIZ Y MARIA URIBE.
- 3- El causante RAUL RUIZ URIBE contrajo matrimonio con la señora AMPARO BAQUERO CLEVES el día 21 de junio de 2001 en la notaría segunda de Sevilla Valle.
- 4- La señora AMPARO BAQUERO CLEVES, dentro de la demanda principal, se conoce como demandada.
- 5- La pareja RUIZ BAQUERO durante la vigencia de su vínculo matrimonial, procreó descendencia.
- 6- Al momento de su fallecimiento el señor RUIZ URIBE no tenía ascendencia, que sus padres habían fallecido con anterioridad.



- 7- El causante tuvo varios hermanos, hijos de los señores JUAN PABLO RUIZ Y MARIA URIBE.
- 8- Dentro de los hermanos con vocación hereditaria se encontraba la señora MARIA TERESA RUIZ quien nació el 30 de diciembre del año mil novecientos diez.
- 9- La señora MARIA TERESA RUIZ URIBE fue bautizada en la parroquia Santa Gertrudis de Envigado según consta en el número 00105 del folio 0033 del libro 0026 de bautismos.
- 10- La pérdida de bautismo mencionada reemplazó el registro civil de nacimiento por haber ocurrido este antes del año 1930.
- 11- La señora MARIA TERESA RUIZ URIBE (viuda de Zuluaga) falleció el día 11 de abril de 1986 en la ciudad de Dorada, cédulas según consta en el registro civil de defunción 98810024 de la Registraduría nacional del estado civil. Fecha anterior al acaecimiento de la muerte del causante RAUL RUIZ URIBE.
- 12- Dentro de la descendencia de la señora MARIA TERESA RUIZ URIBE se encuentra la señora FANNY ZULUAGA RUIZ.
- 13- La señora FANNY ZULUAGA RUIZ fue de ARTURO ZULUAGA Y MARIA TERESA RUIZ nació el 9 de mayo de 1931 en el municipio de Sevilla Valle.
- 14- El nacimiento de la señora FANNY ZULUAGA RUIZ se registró en el número 0509 del folio 128 del libro 015 de nacimientos de la parroquia San Luis Gonzaga de la diócesis de Buga.
- 15- La pérdida de bautismo mencionada reemplazó el registro civil de nacimiento por haber ocurrido este antes del año 1930.
- 16- La señora FANNY ZULUAGA RUIZ falleció el día 19 de octubre de 2009 en la ciudad de Cali según consta en el registro civil de defunción N° 06602123 de la Registraduría Nacional del estado civil. Fecha anterior al acaecimiento de la muerte del causante RAUL RUIZ URIBE.
- 17- Dentro de la descendencia de la señora FANNY ZULUAGA RUIZ se encuentra el señor EDUARDO ARANGO ZULUAGA.
- 18- El señor EDUARDO ARANGO ZULUAGA fue legítimo del señor CARLOS ARANGO Y FANNY ZULUAGA RUIZ nació en la ciudad de Cali el 21 de agosto del año 1955.
- 19- El nacimiento del señor EDUARDO ARANGO ZULUAGA se registró en el folio 242 del tomo 8155 del libro de nacimientos de la notaría tercera de la ciudad de Cali.
- 20- El señor EDUARDO ARANGO ZULUAGA falleció el 15 de noviembre del año 1992 en el municipio de Puerto Salgar Cundinamarca según consta en el registro de defunción Indicativo Serial 324264 de la Registraduría de Puerto Salgar Cundinamarca. Fecha anterior al acaecimiento de la muerte del causante RAUL RUIZ URIBE.
- 21- CARLOS ARTURO ARANGO ZULUAGA es hermano del señor EDUARDO ARANGO ZULUAGA, a su vez hijo de CARLOS ARANGO Y FANNY ZULUAGA RUIZ, nacido el 23 de abril de 1950 como se registra en el tomo 37 del folio 321 de la Notaría Primera del Circuito Notarial de Sevilla Valle.
- 22- El señor CARLOS ARTURO ARANGO ZULUAGA (demandante) es uno de los hijos de la señora FANNY ZULUAGA RUIZ quien tiene derecho a heredar por representación en virtud a que los herederos conyugales anteriores a él fallecieron con anterioridad al causante, es por ello que cumple con los requisitos legales para dar aplicación a la figura jurídica en la que se ha hecho.
- 23- Dentro de la descendencia del señor EDUARDO ARANGO ZULUAGA se encuentra el poderdante SEBASTIAN EDUARDO ARANGO SANABRIA (Reclamante).
- 24- El señor SEBASTIAN EDUARDO ARANGO SANABRIA nació en el municipio de Dorada, cédulas el día 27 de enero de 1988.
- 25- El nacimiento del señor SEBASTIAN EDUARDO ARANGO SANABRIA se registró en la notaría única de Dorada, cédulas según consta en el registro civil de nacimiento número 12442729.
- 26- El señor SEBASTIAN EDUARDO ARANGO SANABRIA tiene vocación hereditaria dentro del proceso de petición de herencia. Tiene derecho a heredar en representación en virtud a que los herederos conyugales anteriores a él



fallaron con anterioridad al causante, es por ello que cumple con los requisitos legales para dar aplicación a la figura jurídica en la que se inscribe.

2) La aceptación de la herencia en los términos señalados en la legítima en la causa de la acción reivindicatoria que se acumula en este proceso.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Solicito se tengan como tales: el artículo 7 de la ley 45 de 1936 (en la redacción del artículo 10 de la ley 75 de 1968), artículo 1037 del Código Civil, artículos 4 y 9 de la ley 29 de 1962; artículos 1231, 1534 y siguientes, 2539 del Código Civil; artículos 45, 46, 47, 53 y 56 del decreto 960 de 1970; artículo 2 numeral 1 y 48 del decreto 1250 de 1970; artículo 22 de la ley 57 de 1957; artículo 19 de la ley 92 de 1939; artículo 39 de la ley 133 de 1987; artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

Como precedente verbal se debe tener en cuenta la decisión proferida por el Tribunal del Circuito Judicial de Bogotá Sede Civil Penale, en la providencia de fecha 13 de diciembre de 2019 en la que se revoca el auto proferido por su juzgado de fecha 19 de diciembre de 2018 y en su lugar se dispone estudiar la demanda presentada de conformidad o la despuento en el artículo 63 del Código General del Proceso.

IV. COMPETENCIA:

La competencia le corresponde al artículo 63 del Código General del Proceso cuando manifiesta que se puede intervenir formulando demanda frente a demandante y demandado (...) para que en el mismo proceso se le reconozca.

Es por lo anterior que se presenta esta demanda con el fin de que se reconozca la calidad de intervinientes de manera excluyente de los señores CARLOS ARTURO ARANGO ZULUAGA Y SEBASTIÁN EDUARDO ARANGO SANABRIA ante su despacho que es el que conoce la demanda primerista.

V. TERCERAS:

Documentales: Téngase como tales las documentales presentadas por la parte demandante y demandada en la demanda primerista, así mismo me permito aportar el certificado de nacimiento de los señores CARLOS ARTURO ARANGO ZULUAGA Y SEBASTIÁN EDUARDO ARANGO SANABRIA.

Oportunamente: Le solicito designar a un perito con el fin de que se evalúen los bienes que integran la masa hereditaria, así como sus aumentos y disminuciones, productos y frutos civiles y naturales percibidos desde la adjudicación y hasta su restitución material; o en su defecto, el pago de su valor contenido igualmente para que dicte sobre el valor de las indemnizaciones por los daños o aumentos que hayan tenido los bienes relictos.

VI. NOTIFICACIONES:

De la parte demandador: ROSA ELVIRA MOSQUERA DE DIOSA, LAURA ANARGO SANABRIA, AMPARO BAQUERO CLEVER, EDY MONTOYA DE OSORIO, LUIS FERNANDO OSORIO MONTOYA, GLORIA BEATRIZ OSORIO MONTOYA, ISABELA FLOREZ MARANO, JOSE LUIS FLOREZ CASTRO, ANDREA FLOREZ TABORDA, ANGELA PATRICIA FLOREZ TABORDA, RAJANA FLOREZ TABORDA, MARIO RIVEROS VILLA GARCIA, CARLOS ALBERTO LOPEZ RUIZ, HECTOR FABIO LOPEZ RUIZ, AURORA RUIZ VILDA DE JARAMILLO, OFELIA RUIZ VALDELOPEZ, MARIA ANA SILVA BUITO, GUILLERMO EDUARDO RUIZ GONZALEZ, MARIA ISABEL RUIZ GONZALEZ Y ALCIA RUIZ URIBE quienes se encuentran en calidad de demandantes y demandados en el presente proceso, debidamente identificados y vinculados al proceso de la presente demanda. Como ellos se encuentran debidamente vinculados, hasta con notificaciones por correo electrónico.

De la parte demandante:

SEBASTIÁN EDUARDO ARANGO SANABRIA: sebastianarango5917@gmail.com.

Cra 3 No. 35 b 52 de Pereira, Pereira, primer piso.

CARLOS ARTURO ARANGO ZULUAGA: carlosarturoarango22@hotmail.com.

Cra 8 No. 35 - 37 de Medellín.

JORGE MARIÓ ROMÁN KICENIANIKOMAR@icmail.com.

Cra 7 No. 22 96 Oficina 307 Edificio Andares PH de Pereira.

ATENTAMENTE,



JORGE MARIÓ ROMÁN

C.C. 10.007.428 expedida en Bogotá

7.º. Nº 237.156 expedida por el C. S. de la 1.



Hernán Estrella Reyes Padilla.
Secretario.

Proceso: *Petición de Fianza-Intervención Exhuyente.*
Demandantes: *Carlos Arturo Arango Zuluaga y Otro.*
Demandados: *Edy Montoya de Oporto y Otros.*

Decidir sobre si se admite o no, la presente demanda de **PETICIÓN DE HECHENCIA INTERVENCIÓN EXCLUSIVAMENTE**, promovida por los señores Carlos Arango Arango Zeinervig y Salvador Eduardo Arango Sandoval, a través de Apoderado, en contra de los señores Eloy Montoya de Orozco, Luis Elvira, Mesquero de Díaz, Laura Arango Sandoval, Eloy Montoya de Orozco, Luis Fernando Orozco Montoya, Glenda Benítez Sandoval, Anselmo Sanguera Chavez, Luis Femenizco Orozco Montoya, Andres Filizot Orozco Montoya, Humberto Filizot Noriega, José Luis Filizot Castro, Andres Filizot Trebolado, Angélica Patricia Filizot Taborda, Jaidimar Filizot Taborda, María Andrea Villa Trebolado, Carlos Alberto López Taborda, Fabián López Ruiz, Anselmo Ruiz Viana de Guebara, Ophelia Ruiz Viana de López, María Ana Silva Ruiz, Gilberti Eduardo Ruiz González, Mario Emilio Ruiz González y Paula Ruiz Uribe.

Examinada la presente demanda, encuentra el Despacho que entre los requisitos de ley, faltan los requisitos de **INTERVENCIÓN EXCIDENTE** conforme a lo establecido basándose en materia que, para la **INTERVENCIÓN EXCIDENTE** conforme a lo establecido en el **Artículo 53 del Código de Procedimiento Civil**, debe presentarse como una demanda con los requisitos que allí se establecen, así como el pago de los honorarios de los abogados que se designen para la clase de proceso, además, se han acompañado los autos necesarios para la interposición de la demanda, este juzgado es el competente para conocer del mismo, toda vez que en este Despacho cursa el proceso de **PETICIÓN DE HERENCIA Y ACCIÓN REVENDICATORIA**.

POSTER 123

- 1.º ADMITIR la demanda VERBAL DE PETICIÓN DE HERENCIA - INTERVENCIÓN EXCLUYENTE antes referida y tramitara conforme al procedimiento verbal Artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

- [illegible]

1987-1988: **INTERES AGRICOLA**
ESPECIALIZACION
AUGUSTO PARRAM
 Pabellón de Justicia - Correo 47 con Calle 48 Surpales, # 116a
 Teléfono: 2198187
 Correo Institucional: Espea@red.uncol.edu.ve
 Ciudad: Valencia

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 691.

del C.O.P., luego durante el cual deberá contestarla, si lo estima conveniente, advirtiéndole que deberá hacerlo por medio de apoderado judicial. Remítase copia de la demanda y sus anexos correspondientes. Décele cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 91, 291 y 292 del CQP, o en su defecto en la forma establecida en la Ley 2213 de 2007.

3º. **RECONOCER** respecto al abogado **JORGE HARIO ROMÁN**, con T.P. N.º 231.156 del Consejo Superior de la Indicación, para que actúe en este asunto en nombre y representación de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTICE OF COMPLETION

HAZEL PADOALZA TH

JUEGADO PROMISIÓN DE	FAMILIA	Notario Público
	Benito Vela	Secretaría
NOTIFICACIÓN POR ESTADO		
Estado N° 44		
Provincia de Foz de Iguaçu		
Fecha: 02 de mayo de 2022		

SUZGADO PROMOTORIO DE FAMILIA
Santia 1942.
RECURSITORIA.
1109 a las 2:00 p.m. luego concur-
rido por la provincia de San Juan el 22 de octubre 1942.
significado en Estado N° 874, quedo debidamente
atendida.
Atestada
Recursos _____

Herman Emilio Reyes Padilla.
Secretaria.

Deposite el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<http://proceso judicial.tribunalesdel.gov.co/FirmasElectronica>

Apellido	PRONASCOJO DE FAMILIA DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA			CEB	3025-45-28 13:47:08	RECIBIDA	3025-45-28 13:47:08
Nombre	ANGELICA VILLO			Apellido	RAO-2015-022-40		
Nombre	ANGELICA VILLO			Nombre	LAURA ARANGO SANABRIA		
Direccion	91 pshaw@carbo.unmafficial.gov.co			Direccion	laura.arango27@gmail.com		
Telefono				Telefono			
Tipo Envio	Subv.	Cable	Paquete	Otro	X	Peso	1 Gm
Compendio NOTIFICACION ELECTRONICA ARTICULO 8 LEY 2213 Recomendacion:							
Entregado por	File	Valor Declarado	Piezas	Valor Envio			
	8	\$12,000	1	\$12,000			
CD	1	NE	1	DD	1	CRD	1
Otras reglas							

		SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA S.A.S Resolución Minitro No. 1933 REOPFAL 01799 www.postal.com.co Tel 87 7 211 4311 88 1 847 8294	
Fecha Origen 2023-03-28 12:41:09	Hora 12:18	Origen PEREIRA	Destino BREVILLA
Rastreable PROMOSCUO DE FAMILIA DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA		Empresa RAO-2013-023-00	980478330242
Identif ANGELICA VALLEGO	Nombre HECTOR FABIO LOPEZ RUIZ		
Direccion jrp1a@familia@sanandrea.gov.co	Direccion hectorlopes@gmail.com		
Telefono -	Telefono 0	Cod Postal	
Tipo Envio Score [] Caja [] Paquete [] Otro [X]	Peso 1 Gram	Recibido	
Contenido NOTIFICACIÓN ELECTRONICA ARTICULO 8 LEY 2213			
Recomendacion			
Flete 0	Valor Declarado \$12,000	Pagaré 1	Valor Sencill \$12,000
Encomendado por		Primer Mando	
CD [] NE [] DD [] DI [] CRD []			
Observaciones			
Chedid Fecha Entrega			

		980476330242	
Servicios Postales de Colombia SAS Republica Bolivariana de Colombia Calle 14 # 10-10, Bogotá, D.C.			
Fecha de Expedición 2023-09-28 12:01:58	Hora 12:18	Origen FOMEBA	Destino SEVILLA
Remite: PROMISORIO DE FAMILIA DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA			
Ident: ANGELICA VALLEJO			
Dirección: jpl@sevilla.es			
Teléfono: 0		Código Postal:	
Tipo Envío: Sobre [] Caja []		Recibido:	
Contenido: NOTIFICACION ELECTRONICA ARTICULO 8 LEY 2213		Peso: 1 Gram	
Recomendación:		Valor Empleado: \$12,000	
Fecha: 0		Plazo: 1	
Entregado por:		Primer Intento:	
CD [] NE [] DD [] DI [] CRD []		Códula:	
Observaciones:		Fecha Entrega:	

		SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS Resoluciones Mailto No. 1502 RE-OFICIAL 0108 www.postalcorra.com.co Tel 01 847 809-4	
Fecha Expediente 2012-03-28 13:41:09	Hora 13:18	Código PASAJERA	Destino SEVILLA
Remite PROMUECIVO DE FAMILIA DEL CAUCA		Empresa RAD-02015-022-00	
Identi ANGELICA VALLES		Nombre HECTOR FABIO LOPEZ RUIZ	
Dirección P/1747616@comunidad.universidad.gov.co		Dirección shahinpop@gmail.com	
Teléfono -		Teléfono 0	
Tipo Envío Sobre [] Caja [] Paquete [] Otro [X]		Peso 1 Gram	
Contenido NOTIFICACION ELECTRONICA ARTICULO 8 LEY 2213			
Recomendación: -			
Flete 0	Valor Declarado \$12.000	Placas 1	Valor Envío \$12.000
Encomendado por CD [] NE [] DD [] DI [] CRD []		Primer Intento	Costo Flete+Entraga
Observaciones			

									
SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA S.A.S									
Resolución emitida No. 1953 SPOSTAL 9186 www.serviciospostales.com.co Tel 87 1 211 41 00 Ext 111 442 259-6									
Fecha Emisión 2012-02-28 15:41:06		Hora 12:15		Origen PEREIRA		Destino TULUA		BARRIO 980478330243	
Remitente PROMICRUO DE FAMILIA DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA		Empresa RAD-2015-022-00		Nombre AUGURA RUIZ sudi de JARAMILLO		Dirección CARRERA 38 # 21-13		Correo Postal	
Beneficiario ANGELICA VALGEL		Dirección P://www.registrocivildelnotariado.gov.co		Teléfono 0		Recibido			
Tipo Envío Sobre		Caja []		Otro [X]		Peso 1.00m			
Contenido NOTIFICACION PERSONAL ARTICULO 291									
Recomendación Folleto		Valor Declarado \$22.000		Plazas 1		Valor Seguro \$22.000			
Entregado por 0		Primer Intento		Plazas		Cobro		Teléfono	
CD []		NE []		DD []		DI []		Fecha Entrega	
Observaciones									

		SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS Resolución Mito 1663 REPOSTAL 1166 fecha posterior: 2009-07-04 07:12:11-411 IM 871,647,228-8			
Remite PROMISCUO DE FAMILIA DEL CAUCA Identif ANGELA VILEG		Fecha Emisión 2023-09-26 17:41:06 Hora 13:19 Origen PNEPASA Destino TULUA		980478330243	
Dirección 901ateras@corredorrematadojudicial.gov.co		Empresa RAO-2015-022-00 Nombre AURORA RUIZ VILLAL DE JARAMILLO Dirección CARRERA 38 # 21 - 15			
Teléfono -		Teléfono 0		Cost Postal -	
Tipo Envío Sobre [] Caja []		Pagame [] Otro [X] 1		Recibido	
Contenido NOTIFICACION PERSONAL ARTICULO 291					
Recomendación:		Valor Declarado \$22.000		Valor Envío \$22.000	
Entregado por		Pagos 1		Primer intento	
CD. []		NE []		DD []	
CRD []		DI []		CRD []	
Clasificación		Factura Entregue		Fecha Entregue	

				Fecha Despacho 2023-03-28 13:41:04		Hora 13:18		Origen PEREIRA		Destino TULUA		980476330243	
Remitente: PROMISBIO DE FAMILIA DE BEYLLA VALLE DEL CAUCA													
Empresa: RAD-2015-022-00													
Nombre: AURORA RUIZ Mendi de JARAMILLO													
Direccion: CARRERA 30 # 21 - 15													
Telefono: 0													
Cost/Postal:													
Tipo Envio:													
Codigo:													
Contenido: NOTIFICACION PERSONAL ARTICULO 291													
Recomendaciones:													
Valor Declarado: \$22.000													
Primer Intento:													
Valor Envio: \$22.000													
Empleado por:													
CD: NE DD DI CRD													
Costo:													
Fecha Entrega:													

POSTA COLOMBIANA

SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS

Resolución Minuto No. 1953 POSTAL 6195 www.postal.com.co Tel 871 2111-411 Ext 811, 817, 888-9

Fecha Despacho: 2023-03-28 13:41:06 Hora: 13:18 Origen: PEREIRA Destino: SEVILLA

Remitente: PROMISCUO DE FAMILIA DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA Empresa: RAD-2015-022-00

Ident: ANGELICA VALLEG

Nombre: OFELIA RUIZ VILDA DE LOPEZ

Dirección: j1@sevilla@sevilla.com.co Dirección: CARRERA 51 # 48-27

Teléfono: 0

Recomendación: NOTIFICACION PERSONAL ARTICULO 291

Valor Declarado: \$22,000

Valor Envío: \$22,000

Entregado por: 0

CD: NE DD DI CRD

Observaciones:

POSTA COLOMBIANA

SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS

Resolución Minuto No. 1953 POSTAL 6195 www.postal.com.co Tel 871 2111-411 Ext 811, 817, 888-9

Fecha Despacho: 2023-03-28 13:41:06 Hora: 13:18 Origen: PEREIRA Destino: SEVILLA

Remitente: PROMISCUO DE FAMILIA DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA Empresa: RAD-2015-022-00

Ident: ANGELICA VALLEG

Nombre: OFELIA RUIZ VILDA DE LOPEZ

Dirección: j1@sevilla@sevilla.com.co Dirección: CARRERA 51 # 48-27

Teléfono: 0

Recomendación: NOTIFICACION PERSONAL ARTICULO 291

Valor Declarado: \$22,000

Valor Envío: \$22,000

Entregado por: 0

CD: NE DD DI CRD

Observaciones:

POSTA COLOMBIANA

SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS

Resolución Minuto No. 1953 POSTAL 6195 www.postal.com.co Tel 871 2111-411 Ext 811, 817, 888-9

Fecha Despacho: 2023-03-28 13:41:06 Hora: 13:18 Origen: PEREIRA Destino: SEVILLA

Remitente: PROMISCUO DE FAMILIA DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA Empresa: RAD-2015-022-00

Ident: ANGELICA VALLEG

Nombre: OFELIA RUIZ VILDA DE LOPEZ

Dirección: j1@sevilla@sevilla.com.co Dirección: CARRERA 51 # 48-27

Teléfono: 0

Recomendación: NOTIFICACION PERSONAL ARTICULO 291

Valor Declarado: \$22,000

Valor Envío: \$22,000

Entregado por: 0

CD: NE DD DI CRD

Observaciones:

POSTA COLOMBIANA

SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS

Resolución Minuto No. 1953 POSTAL 6195 www.postal.com.co Tel 871 2111-411 Ext 811, 817, 888-9

Fecha Despacho: 2023-03-28 13:41:06 Hora: 13:18 Origen: PEREIRA Destino: JAMUNDI

Remitente: PROMISCUO DE FAMILIA DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA Empresa: RAD-2015-022-00

Ident: ANGELICA VALLEG

Nombre: GILBERTO EDUARDO RUIZ GONZALEZ

Dirección: j1@sevilla@sevilla.com.co Dirección: CALLE 7 # 10-36 BARRIO LA ESMERALDA

Teléfono: 0

Recomendación: NOTIFICACION PERSONAL ARTICULO 291

Valor Declarado: \$22,000

Valor Envío: \$22,000

Entregado por: 0

CD: NE DD DI CRD

Observaciones:

POSTA COLOMBIANA

SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS

Resolución Minuto No. 1953 POSTAL 6195 www.postal.com.co Tel 871 2111-411 Ext 811, 817, 888-9

Fecha Despacho: 2023-03-28 13:41:06 Hora: 13:18 Origen: PEREIRA Destino: JAMUNDI

Remitente: PROMISCUO DE FAMILIA DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA Empresa: RAD-2015-022-00

Ident: ANGELICA VALLEG

Nombre: GILBERTO EDUARDO RUIZ GONZALEZ

Dirección: j1@sevilla@sevilla.com.co Dirección: CALLE 7 # 10-36 BARRIO LA ESMERALDA

Teléfono: 0

Recomendación: NOTIFICACION PERSONAL ARTICULO 291

Valor Declarado: \$22,000

Valor Envío: \$22,000

Entregado por: 0

CD: NE DD DI CRD

Observaciones:

POSTA COLOMBIANA

SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS

Resolución Minuto No. 1953 POSTAL 6195 www.postal.com.co Tel 871 2111-411 Ext 811, 817, 888-9

Fecha Despacho: 2023-03-28 13:41:06 Hora: 13:18 Origen: PEREIRA Destino: JAMUNDI

Remitente: PROMISCUO DE FAMILIA DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA Empresa: RAD-2015-022-00

Ident: ANGELICA VALLEG

Nombre: GILBERTO EDUARDO RUIZ GONZALEZ

Dirección: j1@sevilla@sevilla.com.co Dirección: CALLE 7 # 10-36 BARRIO LA ESMERALDA

Teléfono: 0

Recomendación: NOTIFICACION PERSONAL ARTICULO 291

Valor Declarado: \$22,000

Valor Envío: \$22,000

Entregado por: 0

CD: NE DD DI CRD

Observaciones:



SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS

Resolucion Ministe No. 1953 HOPITAL 0198 www.posteodf.com.co Tel 57 1 2411-211 FAX 571 047 8234-0

0000170000010

Remite	PROMOSCUOT DE FAMILIA DE REVILLA VALLE DEL CAUCA	Empresa	RAD-3015-9722-00
Motivo	ANGELICA VALLEG	Nombre	MARIA ISABEL RUIZ GONZALEZ
Direccion	p15trevilla@caucadoj.sanmiguelitil.gov.co	Dirección	CALLE 7 # 10 - 38 BARRIO LA ESPERANZA
Teléfono	-	Teléfono	0
Conf.Postal		Recibido	
Tipo Envío	Score [] Caja [] Paquete [] Otro [X] []	Peso	1 Gram
Contratista	NOTIFICACION PERSONAL ARTICULO 291		
Recomendacion			
Fase	Valor Declarado \$22,000	Pasos	Valor Envio \$22,000
Entregado por		Primer Intento	1
CD [] NE [] DD [] DI [] CRD []	Fecha Entrega		
Observaciones			



SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS

Revolucion Minda! R/o 1823 APCOTAL: 0498 www.postopol.com.co Tel 57-4 2111-411 Fax 371-947-883-9

0800-967-0000

Nombre	PROMISCUO DE FAMILIA DE REVILLA VALLE DEL CAUCA			Empresa	RAD-2015-022-00			Fecha Emisión	02/07/2015 10:40:10		
Interés	ANGELICA WILGEO			Nombre	MARIA ISABEL RUIZ GONZALEZ						
Origen	9019fawell@caucadotransmunicipal.gov.co			Dirección	CALLE 7 # 10 - 36 BARRIO LA ESMERALDA						
Teléfono				Teléfono	0			Cost Postal			
Tip. Envío	Selección	Calificación	Pagos	1.00	Recibido						
Contenido	NOTIFICACION PERSONAL ARTICULO 281										
Recomendación											
Fuente	Valor Declarado			Pagos	Valor Envío						
0	\$22,000			1	\$22,000						
Entregado por	Primer Recinto										
CD ()	NE ()	DD ()	DI ()	CRD ()							
Observaciones											



SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS

Resolución MinEd No 1953 RPO-STAL 0198 www.postpocel.com.ar Tel 57 1 2111-411 Hb 811, 847, 828-9

0904307300310

Ruotele	PROMISCUO DE FAMILIA DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA	Empresa	RAO-2015-022-00
Identif	ANGELICA VILLEG	Nombre	MARIA ISABEL RUIZ GONZALEZ
Direccion	p14vte@rao@andis.com@elcaba.gov.co	Direccion	CALLE 7 # 10-36 BARRIO LA ESPERANZA
Telefono		Telefono	
		Cost/Postal	
Tipo Envio	Subre	Caja	
		Preque	
		Ctro	
		Peso	1 Gm
Contenido	NOTIFICACION PERSONAL ARTICULO 231		
Recomendacion			
Pais		Valor Dedicado	
0		\$22.000	
Entregado por		Piazza	
		1	
		Primer Intento	
CD	NE	DD	DI
			CRD
Observaciones			
		Checkin	
		Telefono	
		Fecha Entrega	



SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS

Research Article No 1843 REPORT AL 0198 www.deepsead.com.co/7of5713111-5113NR019,047,028-0

980476330247

Remite	PROMISCUO DE FAMILIA DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA	Empresa	RAD-2018-0222-00
Identif	ANGELICA VALLEO	Nombre	PAOLA RUÍZ URBIBE
Direccion	j1plhewm@unimed.iamujidat.gov.co	Direccion	CALLE 7 # 10 - 38 BARRIO LA ESMERALDA
Telefono		Telefono	
Telefono		Cod Postal	
Tip Envio	Solista	Pago	1 Gm
Contenido	NOTIFICACION PERSONAL ARTICULO 281		
Recomendacion			
Fecha		Pagado	
Entregado por		Valor Declarado	Valor Envio
		\$22,000	\$22,000
CO ()	NE ()	DD ()	DI ()
CRD ()			
Observaciones			
Fecha Envio			
Cedula			
Telefono			



SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS

Resepcion M&M's No (855) 22-0774, 0195 www.postcard.com.mx Tel 52-3 2114-411 H&B 815 047 2226

000473321

Remite	PROMISCUO DE FAMILIA DE SEVILLA VALLE DEL CAJON	Empresa	RAO-2016-022-06
Revis	ANGELICA VILLEG	Nombre	PAOLA RUIZ URIBE
Direccion	j01yfevib@grandesfamiliascdad.gov.co	Direccion	CALLE 7 # 10 - 38 BARRIO LA ESMERALDA ,
Telefono		Telefono	0
			Cod.Prestal
Tip Envio	Spots [] Caja [] Paquete [] Otro [X]	Peso	1 Gram
Contenido	NOTIFICACION PERSONAL ARTICULO 281		
Recomendacion			
Flete	0	Valor Declarado	\$22,000
Entregado por	/	Piezas	1
		Primer Intento	
CD []	NE []	DD []	DI []
			CRD []
Observaciones			
		Codula	Telefono
			Fecha Entrega



SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS

Resurrection Islands No 1953 REPUBLICAL 0198 www.pacific.com Tel 57 1 2111-411 067 3204

0000757302A

Remitente	PROMISCUO DE FAMILIA DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA										Empresa	RAD-2015-522-00		
Receptor	ANGELICA VALLEJO										Nombre	PAOLA RUJZ URBIBE		
Dirección	j.rujz@univie.com.co										Dirección	CALLE 7 # 10-36 BARRIO LA EMERENDIA		
Telefono											Telefono	0		
											Cost.Postal			
Tipo Envío												Peso	1 Gm	Recibido
Sobre												Caja		
Paquete												Cm		
Otro												X		
Comentarios												NOTIFICACION PERSONAL ARTICULO 291		
Recomendación:														
Firma												Valor Declarado		
0												\$22,000		
Entregado por												Presaje		
												1		
												Presaje Intento		
												Valor Envío		
												\$22,000		
CD												Código		
NE												Fecha Entrega		
DD														
DI														
CRD														
Observaciones														

		980476330248	
SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS			
Resolución Maille No 193 RPOSTAL 0189 www.pncolombiasas.com.co Tel 01 3111-1111 MIB 811.847.529-2			
Fecha Despacho 2023-09-28 16:41:00	Hora 5:18	Origen PRIMERA	Destino SEVILLA
Remite PROMISCUO DE FAMILIA DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA		Empresa RAD-2016-022-00	
Benefi ANGELICA YLLEG		Nombre MARIA ANA SILVA RUIZ	
Direccion 301johana@gmail.com,angelica.ylleg.co		Direccion CARRERA 51 # 49 - 27	
Telefono 		Telefono 0	
Tipo Envio Sobres		Peso 1 Grm	
Contenido NOTIFICACION PERSONAL ARTICULO 291		Recibido 	
Recomendacion 		Valor Declarado \$22.000	
Flete 0		Plazas 1	
Entregado por 		Primer Intento 	
CD [] NE [] DD [] DI [] CRD []		Cedula 	
Observacion 		Fecha Entrega 	

SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS									
									
Distribución Medio Fin 1033 BPOSTAL 0105 www.gobpostcolombiasas.com.co Tel 07 1 314-4111 Ext 811, 847, 858-4									
Fecha Despacho		Hora		Origen		Destino		Código Postal	
2023-03-28 13:41:58		12:16		PERRERA		SEVILLA		890476330248	
Remite				Empresa				Récibido	
PRÓXIMO DE FAMILIA DEL CAUCA				RAD-2015-022-00					
Reord				Nombre				Código	
ANGELICA VILEG				MARIA ANA SILVA RUIZ					
Dirección				Dirección				Teléfono	
p1019vileg@comunidad.comunicadigital.gov.co				CARRERA 51 # 49 - 27					
Teléfono				Teléfono				Código Postal	
				0					
Tipo Envío		Sobre []		Cable []		Pacote []		Otro [X]	
Contratado		Notificación Personal		Artículo 281					
Recomendación									
Folio		Valor Declarado		Piezas		Valor Envío			
0		\$22,000		1		\$22,000			
Enviado por									
Paise Envío									
CD [] NE [] DD [] DI [] CRD []									
Observaciones								Fecha Entrega	

				SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS Registrados al día 16 1923 IPPOSTAL 1156 www.postas.com.co Tel 87 1 2111-911 Fax 811-977-288-4			
Fecha Emisión 2012-05-28 12:41:06		Hora 12:18		Oficina PROMESA		Correo SERVILLA	
Remite PROMESARIO DE FAMILIA DE BEVILLA VALLE DEL CAUCA		Destino RADIO-2019-622-00		Número MARIA ANA SILVA RUIZ		9804763300246	
Ident ANGELICA VALLEG		Dirección j01@servilla.com.co / mmp@servilla.gov.co		Dirección CARRETERA-61 # 40-27			
Teléfono 		Teléfono 0		Código Postal 			
Tipo Envío Sobres ()		Cielo ()		Plegado ()		Otro (X)	
Contenido NOTIFICACION PERSONAL ARTICULO 281		Peso 1 Grm		Registro 			
Recomendación 		Flete 		Valor Declarado \$22.000		Valor Envío \$22.000	
Entregado por D		Plazas 1		Primer Intento 		Códigos 	
CO ()		NE ()		DD ()		DI ()	
Observaciones 		CRD ()		Fecha Entrega 		Teléfono 	

										SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS Resolución Serie No. 1553 - RPOSTAL 0199 www.serviciospostales.com.co Tel 87 7 2111-4111 NR 891.047.298-9									
POSTA COL SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS										Fecha Documento 2025-03-28 13:43:26									
Hora 15:19										Origen PEREIRA									
Destino CALARCA										RUC-2015-022-00									
Remite PROMISCOM DE FAMILIA DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA										Empresa EDDY MONTOYA DE OSORIO									
Identif ANGELICA VILLEG										Nombre CARRERA 29-AF-27 APTG 605 HOTEL ARMOYNT									
Dirección jo.fernandez@condojunamujadecol.gov.co										Dirección CARRERA 29-AF-27 APTG 605 HOTEL ARMOYNT									
Teléfono										Teléfono 0									
Tipo Envío Sobito										Cede []									
Sobre []										Paguete []									
Otro [X]										Gm 1 Gm									
Recomendación Contenido NOTIFICACION PERSONAL ARTICULO 291										Recibido									
Fecha 0										Valor Declarado \$18.000									
Entregado por										Paises 1									
CD []										Primer Intento []									
NE []										DI []									
CRD []										Cede []									
Observaciones										Fecha Entrega									

			
SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS. Transmision Mxido No 1580 REPORTAL \$158 www.postalcol.com.co T58 87 1 2111-4111 UR 811 AT 158-0		98QRT6330249	
Fecha Despatche 2022-03-28 15:14:08		Hora 15:19	
Origen - Medellin		Destino - CALARCA	
Remite PROMOSION DE FAMILIA DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA		Empresa RAD-2015-022-00	
Desti ANGELICA VILEG		Nombre EDDY-MONTOYA DE OSORIO	
Direccion P11515villaf@campesinorremedial.gov.co		Direccion CARRERA 28 # 40 - 27 APTO 905 HOTEL ASHMOIT	
Telefono		Telefono 0	
Tipo Envio Sobre [] Cable [] Paquete [] Otro [X]		Recibido	
Pago 1 Gm		Recibido	
Recomendacion Notificacion Personal ARTICULO 281			
Falso 0		Valor Declarado \$18,000	
Enregistrado por 1		Valor Envio \$18,000	
CD [] NE [] DD [] DI [] CRD []		Primer Interno	
Observaciones		Fecha Entrega	

SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS					
Resolución Midec No. 1982 EPPOSTAL 0165 www.postalnet.com.co T+57 01-2111-471 ext 011-471-304-4					
	Fuente Registrada 9022-45-26 12-41-08	Nom. 12-16	Organo PROMERGA	Destino CALAMICA	
Remite PROCESO DE FAMILIA DE DEVILLA VALLE DEL CAUCA					
Dirección ANGELICA VALLEG					
Destinatario JOSAFABIAN GARCIA JARAMILLO@pro.gov.co					
Teléfono -		Teléfono 0		Cost Postal	
Tipo Envío Bolsa		Cable []	Otro [X]	Peso 1 Gram	Recibido
Contenido NOTIFICACION PERSONAL ARTICULO 291					
Recomendación					
Paise	Paise Declarado	Paises	Valor Envio		
0	\$10.000	1	\$18.000		
Entregado por			Paisar Intanci	Capitas	Teléfono
CD []	NE []	DD []	DI []	CRD []	Fecha Entrega
Observaciones					



SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS

Rezeption Mikko No 1933 POSTAL 9193 www.postal.com.au Tel 87 1 211-1111 NH 211, 047, 928-0

		Fecha de Emisión 2023-02-28 13:41:50		Hora 13:18		Origen PEREIRA		Destino CALARCA		980476330250	
PROMISCUO DE FAMILIA DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA											
Rambo ANGELICA VALLE		Empresa RUC-2015-022-00									
Ident ANGELICA VALLE		Nombre LUIS FERNANDO OSORIO MONTOYA									
Direccion Pijichewillagrande, anapichewillagrande		Direccion CALARCA 28 3 40-27, APTO 505 HOTEL ARMONY									
Telefono		Telefono. 0		Cod.Paisal							
Tipo Envio		Seguro		Carta		Orm		X		Recibido	
Contenido NOTIFICACION PERSONAL ARTICULO 281											
Reclamacion:											
Flete 0		Valor Declarado \$18,000		Piezas 1		Valor*Entido \$18,000					
Entregado por											
Primer Intento		Cuentas									
CD		NE		DD		DI		CRD		Fecha Entrega	
Observaciones											



SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS

Subscription Service No 1953 RPOSTAL 0105 www.postandgo.com Tel 67 1 219-411 Fax 61 1 047 0728-0

		Fecha Expediente 2022-03-28 12:41:56*		Hora 12:13		Origen PEREIRA		Destino CALAMCA		980476330250	
Remite PROMISCUO DE FAMILIA DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA											
Empresa RAD-2016-002-00											
Identf ANGELICA VALLES		Nombre LUIS FERNANDO OSORIO MONTOYA									
Direccion j@pferre@canadamanipulidad.gov.co		Direccion CARRERA 28 # 40- 27 APTO 505 HOTEL ARMONT									
Telefono		Telefono 0		Cod Postal							
Tipo Envío		Solos []		Paquetes []		Otro [X]		Recibido			
Contenido NOTIFICACION PERSONAL ARTICULO 291											
Recomendacion											
Flete 0		Valor Declarado \$18,000		Paises 1		Valor Envío \$18,000					
Entregado por		Primer Intento									
CD [] NE [] DD [] DI [] CRD []		Cedula		Telefono							
Observaciones											



SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS

FreeEvaluation Number No 1953 RP037AL 0195 www.jpostcard.com.co Tel 57 4 2119-411 Mob 311 047 028-0

Remite		PROMISCUO DE FAMILIA DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA		Fecha Depasche 2023-03-28 13:41:00		Hores 13:48		Origen PEREIRA		Destino CALAMCA		980479330250	
Ident		ANGELICA VALLEG						Empresa R40-2016-022-00					
Direccion		J019wv8llg@cond.ajmunicipal.gov.co						Nombre LUIS FERNANDO OSORIO MONTFOYA					
Telefono								Direccion CARRERA 28 # 40 - 27 APTO 565 HOTEL ARMONIA					
Tipo Envio		Salvo [] Caja [] Paquete [] Otro [X]		Peso		1 Gm		Telefono		0		Cod.Pais	
Contenido		NOTIFICACION PERSONAL ARTICULO 291											
Recomendacion													
Flete		Valor Declarado		Paises		Valor Envio		Cobable		Telefono			
0		\$19,000		1		\$19,000							
Entregado por				Primer Intento									
CD [] NE [] DD [] DI [] CRD []													
Observaciones													



SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS

geschweden Nr. 1963 RI-POSTAL 0196 www.postnord.se Tel 57 1 2111-411 NR 311 047 028-0

		Fecha Expediente 2023-03-28 15:41:08		Hora 15:19		Origen PEREIRA		Destino CALDAS		980476330251	
Ramita PROMISCUO DE FAMILIA DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA											
Envío ANGELICA VILLEG											
Direccion j01ghen@camdaj.ramajudicial.gov.co											
Telefono		Telefono 0		Cod.Postal		Enpresa RAD-2015-022-00					
Envío		Paese 1 Gm		Rendible		Nombre GLORIA BEATRIZ OSORIO MONTOYA					
Entendido		Pagos		Carretera 26 # 40 - 27		APTO 509 HOTEL ARMONT					
Recomendacion											
Envío 0		Valor Declarado \$18,000		Pagos 1		Valor Envío \$18,000		Codigos			
Entregado por		Primer Intento		Telefono							
CD [] NE [] DD [] DI [] CR []											
Observaciones											



SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS

Resolución: Miraflores No 1833 PROCTAL 0185 www.pothetol.com.co Tel 57 1 2119-411 FAX 811,047,026-8

[illegible]

SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA S.A.S.

Pharmaceutical Marketing No 1983 RD-03TAL 0125 www.postscript.com Tel 57 1 2411-419 till 511,047,028-4

 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS SECRETARÍA DE ECONOMÍA		Fecha Despacho 2023-02-28 13:41:19	Hora 13:16	Oficina PÉREIRA	Destino CALARCA	98047630251
Remite PROMISCUO DE FAMILIA DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA Empresa RAD-2015-022-00						
Interati ANGELICA VILLES Asistente GLORIA BEATRIZ OSORIO MONTOYA						
Direccion j21p@sevilla@sejorad.manejudicial.gov.co Dirección CARRERA 26 # 40-27 APTO 503 HOTEL ARMONY						
Teléfono		Teléfono 0		Código Postal		
Tipo Envío		Sobre [] Caja [] Paquete [] Otro [X]		Peso		1.0m
Confundido NOTIFICACION PERSONAL ARTICULO 291						
Recomendación:						
Folio D		Valor Declarado		Plazas		Valor Envío
		\$10,000		1		\$10,000
Enevegado por				Primer Planteo		
CD []		NE []		DD []		DI [] CRD []
Observaciones				Código		Teléfono
				Fecha Entrega		



SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS

Researcher Name No 1603 NPOTATL 0198 www.psebtcol.com.ca Tel 57 1 211-419 NLR 811 J457 828-6

		Fecha Emisión 2012-02-28 12:51:55		Horn 1278		Origen PRIMEIRA		Destino SEVILLA		880476320232	
Rótulo PROMISCUO DE FAMILIA DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA RAD-2011-022-00											
Identif		ANGELICA VALLES		Nombre		CARLOS ALBERTO LOPEZ RUIZ					
Direccion		j0128wv01@coeduca.mineducol.gov.co		Dirección		CARRERA 51 # 49-87					
Teléfono				Teléfono		0					
Tipo Envío		Salón []		Cable []		Paquetes []		Cinta [X]		Piso 1 Gm	
Contenido NOTIFICACION PERSONAL ARTICULO 201											
Recomendación:											
Pais		0		Valor Declarado		\$22,000		Paises		1	
Enregado por				Primer Intero				Valor Envío		\$22,000	
CD []		NE []		DD []		DI []		CRD []		Código	
Destinatario				Fecha Entrega				Teléfono			



SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS

Resolution Mailbox No 1023 RPO@TAS.VIS5 www.postcard.com.au Tel 07 1 211 411 189 911 057 500-9

	Fecha Expediente 2008-03-26 03:41:08	Fecha Emisión 16/04	Emisión PERIÓDICA	Destino BETULIA	98047830252
Remite PROMOCION DE FAMILIA DE SEVILLA VALLE DEL CAUCE	Fecha Expediente 2008-03-26 03:41:08	Fecha Emisión 16/04	Emisión PERIÓDICA	Destino BETULIA	98047830252
Remite ANGELICA VALLEG	Fecha Expediente 2008-03-26 03:41:08	Fecha Emisión 16/04	Emisión PERIÓDICA	Destino BETULIA	98047830252
Dirección j01valerilla@gmail.com;valerilla@ccp.azp.es	Fecha Expediente 2008-03-26 03:41:08	Fecha Emisión 16/04	Emisión PERIÓDICA	Destino BETULIA	98047830252
Teléfono 	Fecha Expediente 2008-03-26 03:41:08	Fecha Emisión 16/04	Emisión PERIÓDICA	Destino BETULIA	98047830252
Tipo Emisión Sólo [] Cole [] Pautas [] Otro [X]	Fecha Expediente 2008-03-26 03:41:08	Fecha Emisión 16/04	Emisión PERIÓDICA	Destino BETULIA	98047830252
Contenido NOTIFICACION PERSONAL ARTICULO 291	Fecha Expediente 2008-03-26 03:41:08	Fecha Emisión 16/04	Emisión PERIÓDICA	Destino BETULIA	98047830252
Recomendación 	Fecha Expediente 2008-03-26 03:41:08	Fecha Emisión 16/04	Emisión PERIÓDICA	Destino BETULIA	98047830252
Pleg 0	Fecha Expediente 2008-03-26 03:41:08	Fecha Emisión 16/04	Emisión PERIÓDICA	Destino BETULIA	98047830252
Valor Declarado \$22.000	Fecha Expediente 2008-03-26 03:41:08	Fecha Emisión 16/04	Emisión PERIÓDICA	Destino BETULIA	98047830252
Pleg 0	Fecha Expediente 2008-03-26 03:41:08	Fecha Emisión 16/04	Emisión PERIÓDICA	Destino BETULIA	98047830252
Valor Emiso \$22.000	Fecha Expediente 2008-03-26 03:41:08	Fecha Emisión 16/04	Emisión PERIÓDICA	Destino BETULIA	98047830252
Pleg 0	Fecha Expediente 2008-03-26 03:41:08	Fecha Emisión 16/04	Emisión PERIÓDICA	Destino BETULIA	98047830252
Valor Emiso \$22.000	Fecha Expediente 2008-03-26 03:41:08	Fecha Emisión 16/04	Emisión PERIÓDICA	Destino BETULIA	98047830252
Pleg 0	Fecha Expediente 2008-03-26 03:41:08	Fecha Emisión 16/04	Emisión PERIÓDICA	Destino BETULIA	98047830252
Valor Emiso \$22.000	Fecha Expediente 2008-03-26 03:41:08	Fecha Emisión 16/04	Emisión PERIÓDICA	Destino BETULIA	98047830252
Pleg 0	Fecha Expediente 2008-03-26 03:41:08	Fecha Emisión 16/04	Emisión PERIÓDICA	Destino BETULIA	98047830252
Valor Emiso \$22.000	Fecha Expediente 2008-03-26 03:41:08	Fecha Emisión 16/04	Emisión PERIÓDICA	Destino BETULIA	98047830252
Pleg 0	Fecha Expediente 2008-03-26 03:41:08	Fecha Emisión 16/04	Emisión PERIÓDICA	Destino BETULIA	98047830252
Valor Emiso \$22.000	Fecha Expediente 2008-03-26 03:41:08	Fecha Emisión 16/04	Emisión PERIÓDICA	Destino BETULIA	98047830252
Pleg 0	Fecha Expediente 2008-03-26 03:41:08	Fecha Emisión 16/04	Emisión PERIÓDICA	Destino BETULIA	98047830252
Valor Emiso \$22.000	Fecha Expediente 2008-03-26 03:41:08	Fecha Emisión 16/04	Emisión PERIÓDICA	Destino BETULIA	98047830252
Pleg 0	Fecha Expediente 2008-03-26 03:41:08	Fecha Emisión 16/04	Emisión PERIÓDICA	Destino BETULIA	98047830252
Valor Emiso \$22.000	Fecha Expediente 2008-03-26 03:41:08	Fecha Emisión 16/04	Emisión PERIÓDICA	Destino BETULIA	98047830252
Pleg 0	Fecha Expediente 2008-03-26 03:41:08	Fecha Emisión 16/04	Emisión PERIÓDICA	Destino BETULIA	98047830252
Valor Emiso \$22.000	Fecha Expediente 2008-03-26 03:41:08	Fecha Emisión 16/04	Emisión PERIÓDICA	Destino BETULIA	98047830252
Pleg 0	Fecha Expediente 2008-03-26 03:41:08	Fecha Emisión 16/04	Emisión PERIÓDICA	Destino BETULIA	98047830252
Valor Emiso \$22.000	Fecha Expediente 2008-03-26 03:41:08	Fecha Emisión 16/04	Emisión PERIÓDICA	Destino BETULIA	98047830252
Pleg 0	Fecha Expediente 2008-03-26 03:41:08	Fecha Emisión 16/04	Emisión PERIÓDICA	Destino BETULIA	98047830252
Valor Emiso \$22.000					



SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS

Subscription Circle No 1863 POSTAL 0186 www.postnet.com.au Tel 87 77 11 419 NR 811 847 888-8

		Fecha de Emisión 2023-03-21 15:05:08		Hora 15:18		Origen Empresa		Destino BEYLLA		980476330252	
PROMISCUO DE FAMILIA DE BEYLLA VALLE DEL CAUCA											
Identificación ANGELICA VALLE		Empresa RAD-2019-022-00		Nombre CARLOS ALBERTO LOPEZ RUIZ		Dirección CARRERA 51 # 49-27		Teléfono 0		Gold Period	
Dirección p[ro]p[ri]e[t]a[ri]o@b[e]y[ll]a.valledelcauca.gov.co		Puesto 1 Gm		Fecha 1 Gm		Recibido		Credito		Fecha Entrega	
Carga []		Pedido []		Otro [X]		Valor Declarado \$22,000		Plicas 1		Valor Envío \$22,000	
Subser []		Contenedor NOTIFICACION PERSONAL ARTICULO 201		Primer Muebo		Valor Declarado \$22,000		Plicas 1		Valor Envío \$22,000	
Fila 0		Valor Declarado \$22,000		Plicas 1		Valor Envío \$22,000		Plicas 1		Valor Envío \$22,000	
CD []		NE []		DD []		DI []		GRD []		Teñidor	
Observaciones											